



Señor
JUEZ 60 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
E. S. D.

DEMANDANTE: LUIS HERLIN HUILA RODRÍGUEZ y otros DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO y otros MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA No. 11001334306020170009700 ASUNTO: ALLEGAR PRUEBAS EMITIDAS POR CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE MELGAR.

101 -

KARLA VIVIANA DÍAZ LIZARAZO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, conforme al poder allegado al proceso, por medio del presente, me permito muy respetuosamente allegar la respuesta por mi solicitada a la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Melgar, la cual fue gestionada y tramitada por la suscrita a través de medio electrónico, el cual anexo también, una vez el apoderado de la parte demandante me hizo traslado de los oficios No (s): 504 y 505 del 31 de Mayo de 2019 emitidos por su despacho, a pesar de que la carga en la consecución de la información recaía en la parte demandante de conformidad con lo ordenado en audiencia inicial del 28 de Mayo de 2019.

Anexo: Lo enunciado en 46 folios para los fines procesales pertinentes.

Atentamente.

KARLA MVIANA DIAZ LIZARAZO

C. C. No. 53.061.098 de Blogotá TP. No.175.377 del C.S. de la J.

236000





Karla Viviana Diaz Lizarazo <karlaviviana.diaz@inpec.gov.co>

SOLICITUD INFORMACIÓN URGENTE PARA ACATAR ORDEN JUDICIAL EN AUDIENCIA INICIAL (R.D. No. 2017 - 00097 - 00)

1 mensaje

Karla Viviana Diaz Lizarazo <karlaviviana.diaz@inpec.gov.co>

18 de febrero de 2020, 17:54

Para: Camilo Ardila <camilo.ardila@inpec.gov.co>, Ec Melgar INPEC <ecmelgar@inpec.gov.co>, Juridica Ecmelgar <juridica.ecmelgar@inpec.gov.co>, Comando Ecmelgar <comando.ecmelgar@inpec.gov.co>, planeacion.ecmelgar@inpec.gov.co, presupuesto.ecmelgar@inpec.gov.co, reinsercion.ecmelgar@inpec.gov.co, educativas.ecmelgar@inpec.gov.co, Talento Humano Ecmelgar <talentohumano.ecmelgar@inpec.gov.co>, pagaduria.ecmelgar@inpec.gov.co

Doctor:

CAMILO ARDILA ROA
Coordinador Grupo Defensa Judicial
Oficina Asesora Jurídica
INPEC

Señor:

LUIS FRANCISCO AYALA NEIRA o quien haga sus veces

Director

ぐCÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE MELGAR – TOLIMA

INPEC

Ref:

AUTORIDAD DE CONOCIMIENTO: JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA No. 11001334306020170009700

DEMANDANTE: LUIS HERLIN HUILA RODRÍGUEZ DEMANDADO: INPEC, USPEC y SERVINUTRIR S.A.S.

ASUNTO: TRASLADO OFICIOS No. (s).: 504 y 505 - J.60 del 31 de Mayo de 2019

En mi calidad de apoderada de la parte demandada (INPEC) dentro del proceso de la referencia, concurro respetuosamente a ustedes con el objeto de solicitarles la mayor colaboración, en el sentido de informar a la autoridad judicial de conocimiento lo siguiente:

"ALLEGAR COPIAS AUTÉNTICAS DEL REGLAMENTO O INFORME DONDE CONSTEN LOS DEBERES,
OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL INPEC Y SERVINUTRIR S.A.S., ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE
SEGURIDAD ESTABLECIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DONDE SE DESEMPEÑAN LOS
INTERNOS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE MELGAR — TOLIMA".

Aunque el trámite del oficio y el costo que éste demande está a cargo de la parte demandante, conforme lo ordenó el Juez 60 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá durante el trámite y desarrollo de audiencia inicial el pasado 28 de Mayo de 2019; el apoderado actor remitió mediante oficio No. 2020ER0024695 del 7 de Febrero de 2020, el traslado de los oficios No(s): 504 y 505 – J.60 del 31 de Mayo de 2019 a la Oficina Asesora Jurídica del INPEC, en otras palabras, me impuso la carga de gestionar y tramitar el oficio, aunque la orden judicial fue otra y es la razón de ser de la presente petición que implora la mayor colaboración por parte de ustedes.

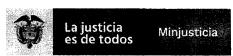
Agradezco la mayor colaboración dentro del término por el despacho otorgado (10 días), so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Anexo: escaneado en PDF oficio No. 2020ER0024695 asunto traslado oficio, Oficio No. 504 y 505 – J.60 del 31 de Mayo de 2019 y audiencia inicial del 28 de Mayo de 2019 desarrollada ante el Juzgado 60 Adtvo Oral del Circuito de Bogotá.

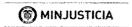
Atentamente;

KARLA VIVIANA DÍAZ LIZARAZO Apoderada Grupo Defensa Judicial Oficina Asesora Jurídica





LUIS HERLIN HUILA.pdf





370

Melgar - Tolima, febrero 21 de 2020

SMPEC 73-05-2020 1042
Al Contestar Cité Sais No. 202060032177 6410 Anexo Fajo
OBICEN 1361-09ECCION 15TARECONENTO / LUIS FRANCISCO AVALA MERA
DESTINO 812N6-CRUPO DE TUTRAS / JOSE ANTONIO TORRES CERON
ASSANTO 1450818

2020IE0032177

Doctor:
CAMILO ARDILA ROA
Coordinador Grupo Defensa Judicial
Oficina Asesora Jurídica
INPEC

Cordial saludo;

REFERENCIA: Remitir información solicitada.

Conforme las solicitudes formuladas por su despacho, se remite la totalidad de la información hallada en nuestros registros en relación del señor **LUIS HERLIN HUILA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16499181, quien estuvo privado de la libertad en esta Cárcel y Penitenciaría. Se señala que el referido se encuentra en fuga de presos, que se constituyó en el tiempo de salida y disfrute del PERMISO ADMINISTRATIVO DE 72 HORAS otorgado por la autoridad judicial competente, novedad que se presentó en el mes de Julio de 2015.

Para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

Mayor ® LUIS FRANCISC AYALA NEIRA

Director Cárcel y Penitenciaria de Médiana Seguridad de Melgar

Elaborado por: JCBP Jurídico

Revisado por: Mayor ® LUIS FRANCISCO AYALA NEIRA

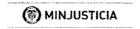
Fecha de elaboración: 21/02/2020

Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Melgar – Tolima. Carrera 26 №

5-71- Teléfonos: 245 5073 -

245 0653. Email. ecmelgar@inpec.gov.co

Página 1 de 1





Melgar – Tolima, febrero 21 de 2020

BMPEC 23-02-2020 10-42
Al Contenter Cise Sen No. 2020/60032177 Feb 10 Anexo FA/O
ORICEN 1361-DERECCION ESTABLECMMENTO / LUS FRANCISCO AVALA NESSI
DESTINO 82206-CRUPO DE PUTELAS / NOSE ANTONIO TORRES CSRON
ASSISTO PROPRIE

2020IE0032177

Doctor:
CAMILO ARDILA ROA
Coordinador Grupo Defensa Judicial
Oficina Asesora Jurídica
INPEC

Cordial saludo;

REFERENCIA: Remitir información solicitada.

Conforme las solicitudes formuladas por su despacho, se remite la totalidad de la información hallada en nuestros registros en relación del señor **LUIS HERLIN HUILA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16499181, quien estuvo privado de la libertad en esta Cárcel y Penitenciaría. Se señala que el referido se encuentra en fuga de presos, que se constituyó en el tiempo de salida y disfrute del PERMISO ADMINISTRATIVO DE 72 HORAS otorgado por la autoridad judicial competente, novedad que se presentó en el mes de Julio de 2015.

Para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

Mayor ® LUIS/FRANCISCØ AYALA NEIRA

Director Cárcel y Penitenciaria de Médiana Seguridad de Melgar

Elaborado por: JCBP Jurídico

Revisado por: Mayor ® LUIS FRANCISCO AYALA NEIRA

Fecha de elaboración: 21/02/2020

Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Melgar - Tolima. Carrera 26 №

5-71- Teléfonos: 245 5073 -

245 0653. Email. ecmelgar@inpec.gov.co

Página 1 de 1

Señordirector. Humberto de Los Dios Solicitod Solono minos.

muy. Respectuosamente.

me diviso a usted con el Fin.

de Solicitarle una entrevista urgente

ya que me encuentra dilicado de.

ya que me encuentra dilicado de.

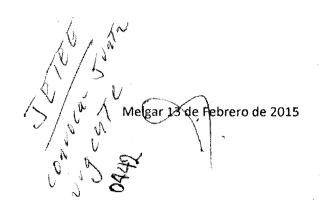
Solud presentando dolores de cabeza

Solud presentando dolores de cabeza

diario y dolor de cuello y espalda

gracias por su atención y colaboración.

Luis Herlin Huila, TD 2767 Swiff



SEÑOR HUMBERTO DE LOS RIOS RUEDA DIRECTOR EPMSC MELGAR

ASUNTO: CAMBIO URGENTE DE RANCHERO

Buenos días.

Por medio de la presente solicito el relevo inmediato del interno Luis Herli Huila, el cual una vez terminado la incapacidad hoy 13 de febrero, manifiesta que se siente indispuesto para realizar labores como cocinero dentro del rancho del EPMSC MELGAR.

Esta solicitud se realiza ya que en este momento solo se cuenta con 2 cocineros dentro del rancho y por tal motivo la entrega de la alimentación se ha venido retrasando 2 horas por servicio, causando así desorden por parte de los internos de tal forma golpean la puerta del racho y lanzan amenazas e insultos a los que laboramos dentro del racho.

Agradezco su pronta colaboración.

Cordial saludo

Geisson Felipe Leiton Salamanca

Administrador de rancho EPMSC MELGAR

SERVINUTRIR SAS





Melgar - Tolima, Julio 1 de 2015

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
OFICINA INFORMÁTICA ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN
Carrera 28 No. 17 A-00 Piso 1 sede de Paloquemao
Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE ANTECEDENTES

Comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar los antecedentes y anotaciones que se reporten sobre el interno que se relaciona a continuación, con el fin de dar trámite a solicitud de beneficio administrativo, así mismo solicito que los certificados sean enviados en original para ser tramitados ante juzgados.

NOMBRE INTERNO	IDENTIFICACIÓN
CHACON CASTILLO EVER	17.327.304

Cordialmente.

Teniente Coronel (r) **HUMBERTO DE LOS RIOS RUEDA**Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar

Elaborado por: Dra Gloria Lizeth Ramírez Tovar Revisado por: TC ® Humberto De los Ríos Rueda Fecha de elaboración: 01/06/2015 C:\Users\CARCEL DE MELGAR\Desktop\Oficios y varios/

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar - Tolima Carrera 26 N° 5-71 Teléfonos: 245 5073 - 245 0653 ecmelgar@inpec.gov.co

Página 1 de 4





Melgar - Tolima, Junio 19 de 2015

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION OFICINA INFORMÁTICA ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN Carrera 28 No. 17 A-00 Piso 1 sede de Paloquemao Bogotá D.C.

ASUNTO: **SOLICITUD DE ANTECEDENTES**

Comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar los antecedentes y anotaciones que se reporten sobre el interno que se relaciona a continuación, con el fin de dar trámite a solicitud de beneficio administrativo, así mismo solicito que los certificados sean enviados en original para ser tramitados ante juzgados.

NOMBRE INTERNO	IDENTIFICACIÓN
ALFONSO ALTURO MORENO	3.150.616

Cordialmente,

DG. ALEXANDER PRADA AGUDELO

Director (e) Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar

Elaborado por: Dra Gloria Lizeth Ramírez Tovar Revisado por: TC ® Humberto De los Ríos Rueda Fecha de elaboración: 19/06/2015
C:\Users\CARCEL DE MELGAR\Desktop\Oficios y varios/

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar - Tolima Carrera 26 Nº 5-71 Teléfonos: 245 5073 - 245 0653 ecmelgar@inpec.gov.co

Página 2 de 4





Melgar - Tolima, Junio 25 de 2015

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
OFICINA INFORMÁTICA ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN
Carrera 28 No. 17 A-00 Piso 1 sede de Paloquemao
Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE ANTECEDENTES

Comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar los antecedentes y anotaciones que se reporten sobre el interno que se relaciona a continuación, con el fin de dar trámite a solicitud de beneficio administrativo, así mismo solicito que los certificados sean enviados en original para ser tramitados ante juzgados.

NOMBRE INTERNO	IDENTIFICACIÓN
ACOSTA GIRALDO WILLIAM	80.384.833
LOZANO LOZANO MARCO AURELIO	6.031.516

Cordialmente,

IN. JOHN ARVEY MORENO FLOREZ

Director (e) Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar

Elaborado por: Dra Gloria Lizeth Ramírez Tovar Revisado por: TC ® Humberto De los Ríos Rueda Fecha de elaboración: 25/06/2015 C:\Users\CARCEL DE MELGAR\Desktop\Oficios y varios/

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar - Tolima Carrera 26 N° 5-71 Teléfonos: 245 5073 - 245 0653

ecmelgar@inpec.gov.co

Página 3 de 4





Melgar - Tolima, Agosto 11 de 2015

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
OFICINA INFORMÁTICA ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN
Carrera 28 No. 17 A-00 Piso 1 sede de Paloquemao
Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE ANTECEDENTES

Comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar los antecedentes y anotaciones que se reporten sobre el interno que se relaciona a continuación, con el fin de dar trámite a solicitud de beneficio administrativo, así mismo solicito que los certificados sean enviados en original para ser tramitados ante juzgados.

NOMBRE INTERNO	IDENTIFICACIÓN
LUIS CARLOS ZAMBRANO RONCANCIO	10.277.746

Cordialmente,

Teniente Coronel (r) **HUMBERTO DE LOS RIOS RUEDA**Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar

Elaborado por: Dra Gloria Lizeth Ramírez Tovar Revisado por: TC ® Humberto De los Ríos Rueda Fecha de elaboración: 11/08/2015 C:\Users\CARCEL DE MELGAR\Desktop\Oficios y varios/

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar - Tolima Carrera 26 N° 5-71 Teléfonos: 245 5073 - 245 0653 ecmelgar@inpec.gov.co

Página 4 de 4



136-EPMSCMÉL-ARCUV -0761

Melgar - Tolima, Mayo 30 de 2015



365

Señor Teniente Coronel ®
HUMBERTO DE LOS RIOS RUEDA
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar
Carrera 26 No. 5-71
Melgar Tolima

Asunto: Informe Novedad

Por medio del presente me dirijo a su despacho con el fin de informarle que siendo aproximadamente las 12:00 horas del día en curso mientras me encontraba de servicio como comandante de guardia externa del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar Tolima, teniendo en cuenta la salida del interno HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN a disfrutar el beneficio administrativo de permiso de hasta 72 horas el día 27 de mayo de 2015 a las 11:00 horas radicado en la minuta de guardia de externa folios 304 y 305 y libro radicador permiso de 72 horas folios 32 y 33, debiéndose presentar en el día de hoy 30 de mayo de 2015 a las 11:00 horas pero el mencionado interno NO lo ha realizado por tal motivo se dejan los registros de calidad correspondientes así como también por parte del dragoneante PRADA AGUDELO ALEXANDER comandante de vigilancia encargado del establecimiento reporto la novedad anteriormente mencionada vía avantel ante el "CEDIP" centro de información penitenciaria para lo correspondiente.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente.

Dragoneante JAVIER HUMBERTO PARRA NARANJO

Comandante de Guardia Eterna Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y

Carcelario de Melgar

Anexo: Informe en un (1) folio útil

Elaborado por: DG Javier Humberto Parra Naranjo

Revisado por: Dg Alexander Prada Agudelo

Fecha de elaboración: 30/05/2015

C:VALTAS INTERNOS\INFORMES GUARDIA

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar - Tolima

Carrera 26 Nº 5-71

Teléfonos: 245 5073 - 245 0653

ecmelgar@inpec.gov.co

Página 16 de 18







136-EPMSCMEL-ARCUV -0767

Melgar - Tolima, Mayo 31 de 2015

Señor Teniente Coronel ®
HUMBERTO DE LOS RIOS RUEDA
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar
Carrera 26 No. 5-71
Melgar Tolima

Asunto: Informe Novedad

Por medio del presente me dirijo a su despacho con el fin de informarle que siendo aproximadamente las 12:00 horas del día en curso mientras me encontraba de servicio como comandante de guardia externa del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar Tolima, teniendo en cuenta la salida del interno HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN a disfrutar el beneficio administrativo de permiso de hasta 72 horas el día 27 de mayo de 2015 a las 11:00 horas radicado en la minuta de guardia de externa folios 304 y 305 y libro radicador permiso de 72 horas folios 32 y 33, debiéndose presentar en el día de ayer 30 de mayo de 2015 a las 11:00 horas pero el mencionado interno NO lo ha realizado por tal motivo se dejan los registros de calidad correspondientes así como también por parte del dragoneante PRADA AGUDELO ALEXANDER comandante de vigilancia encargado del establecimiento reporto la novedad anteriormente mencionada vía avantel ante el "CEDIP" centro de información penitenciaria para lo correspondiente.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

Dragoneante JIMENEZ GODOY LEOMAR

Comandante de Guardia Eterna Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar

Anexo: Informe en un (1) folio útil

Elaborado por: DG Leomar Jimenez Godoy

Revisado por: Dg Alexander Prada Agudelo

Fecha de elaboración: 31/05/2015

C: VALTAS INTERNOS\INFORMES GUARDIA

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar - Tolima

Carrera 26 Nº 5-71

Teléfonos: 245 5073 - 245 0653

ecmelgar@inpec.gov.co

Pagina 7 de 8





136-EPMSCMEL-ARCUV -0770

Melgar - Tolima, Junio 01 de 2015

Señor Teniente Coronel ® HUMBERTO DE LOS RIOS RUEDA Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar Carrera 26 No. 5-71 Melgar Tolima

Asunto: Informe Novedad

Por medio del presente me dirijo a su despacho con el fin de informarle que siendo aproximadamente las 11:10 horas del día en curso mientras me encontraba de servicio como comandante de guardia externa del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar Tolima, teniendo en cuenta la salidá del interno HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN a disfrutar el beneficio administrativo de permiso de hasta 72 horas el día 27 de mayo de 2015 a las 11:00 horas radicado en la minuta de guardia de externa folios 304 y 305 y libro radicador permiso de 72 horas folios 32 y 33, debiéndose presentar en el día 30 de mayo de 2015 a las 11:00 horas pero el mencionado interno a la fecha NO ha realizado su presentación cumpliendo 48 horas de retardo a su permiso motivo por el cual se dejan los registros de calidad correspondientes así como también por parte del dragoneante PRADA AGUDELO ALEXANDER comandante de vigilancia del establecimiento reporta la novedad anteriormente mencionada vía avantel ante el "CEDIP" centro de información penitenciaria para lo correspondiente.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertigentes.

Cordialmente,

Dragoneante JAVIER HUMBERTO PARRA NARANJO

Comandante de Guardia Eterna Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y

Carcelario de Melgar

Anexo: Informe en un (1) folio útil

Elaborado por: DG Javier Humberto Parra Naranjo

Revisado por: Dg Alexander Prada Agudelo

Fecha de elaboración: 01/06/2015

C:\ALTAS INTERNOS\INFORMES GUARDIA

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar - Tolima Carrera 26 Nº 5-71 Teléfonos: 245 5073 - 245 0653

Teléfonos: 245 5073 - 245 0653 ecmelgar@inpec.gov.co

Página 11 de 12







136-EPMSCMEL-ARCUV -0785

Melgar - Tolima, Junio 02 de 2015

Señor Inspector

MORENO FLOREZ ARVEY

Director (e) Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar

Carrera 26 No. 5-71

Melgar Tolima

Asunto: Informe Novedad

Por medio del presente me dirijo a su despacho con el fin de informarle que siendo aproximadamente las 11:10 horas del día en curso mientras me encontraba de servicio como Comandante de Guardia Externa del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar Tolima, teniendo en cuenta la salida del interno HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN, a disfrutar el beneficio administrativo de permiso de hasta 72 horas el día 27 de mayo de 2015 a las 11:00 horas, radicado en la minuta de guardia externa folios 304 y 305 y libro radicador permiso de 72 horas folios 32 y 33, debiéndose presentar el día 30 de mayo de 2015 a las 11:00 horas, pero el mencionado interno, a la fecha NO ha realizado su presentación, cumpliendo 72 horas de retraso a su permiso, incurriendo en el delito de fuga de presos, motivo por el cual se dejan los registros de calidad correspondientes, así como también por parte del dragoneante PRADA AGUDELO ALEXANDER, Comandante de Vigilancia del establecimiento, reporta la novedad anteriormente mencionada vía avantel ante el "CEDIP" Centro de Información Penitenciaria, para las medidas correspondientes.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

Dragoneante, JEFFERSON EMERY VARGAS CASTILLO

Comandante de Guardia Externa, Compañía Santander, Establecimiento Penitericiario de

Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar.

Elaborado por: Dg.Jefferson Emery Vargas Castillo Revisado por: Dg Alexander Prada Agudelo Fecha de elaboración: 02/06/2015 C:VALTAS INTERNOS/INFORMES GUARDIA

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar - Tolima Carrera 26 N° 5-71 Teléfonos: 245 5073 - 245 0653 ecmelgar@inpec.gov.co

Página 12 de 12





EL SUSCRITO DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MELGAR

CERTIFICA

Que el interno LUIS HERLIN HUILA RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 16499181, estuvo recluido en este Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar desde el día 14 de Mayo de 2014, hasta el 27 de Mayo de 2015, por el delito de Trafico, Fabricación o Porte de Estupefacientes, dentro del proceso No. 2011-11895 a cargo del Juzgado 2 de Ejecución de Penas de Ibagué.

NOTA: Se deja Constancia que el día 27 de Mayo de 2015 a las 11:00 AM aproximadamente sale el interno LUIS HERLIN HUILA RODRIGUEZ Según acta 136-0204-2015 a disfrutar de Beneficio Administrativo de 72 horas y hasta la fecha no se a regresado al Establecimiento por lo cual se le adelanta una investigación por FUGA DE PRESOS.

La anterior información se expide con base en la información encontrada en el sistema SISIPEC WEB.

Se expide la presente certificación al veintitrés (23) día del mes de Julio de 2015.

Teniente Coronel ® **HUMBERTO DE LOS RIOS RUEDA**Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar - Tolima Carrera 26 N° 5-71 Teléfonos: 245 5073 - 245 0653 ecmelgar@inpec.gov.co

Página 1 de 1

Hoja No. ____ de

perce		1290] U 3 JU
		F-39.00 was
		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL
	No. Expediente CAD	Nº CASO T 3 4 4 9 6 3 0 0 1 3 6 2 0 1 5 0 0 0 1 0
	Este formato será diligenciado p	INFORME EJECUTIVO —FPJ3- or servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos y otros actos posteriores de investigación relevantes
	Departamento TOLIMA Municipi	o MELGAR Fecha 03-06-15 Hora: 0 9 0 0
	1. Destino del informe:	
-	FISCALIA DE TURNO	
•	2. Información del reporte de inic	lación:
)	Fecha D 0 3 M 0 6 A 2 0 1 5 Ho	ora 0900 Servidor contactado FISCALIA DE TURNO
	3. Delito:	
_	1. FUGA DE PRESOS	C. Delito
•	4. Lugar de los hechos:	
	TOLIMA	ARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MELGAR
Ì	Barrio <u>EL CENTRO</u> Localidad	Zona URBANA Vereda
	Características CERRADO	veicua

5. Narración de los hechos: (En forma cronológica, y concreta)

Fecha de los hechos 30 DE MAYO DE 2015

Versión 22/03/05

comá contacto con el señor JHON ARVEY MORENO FLOREZ Identificado con cedula de udadanía número 88.161. 398 de Pamplona Norte de Santander quien según lo ordenado por la ley desea colocar una denuncia en contra de un interno del Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario De Melgar Tolima manifestando lo ocurrido así: Como jefe de gobierno del establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar Tolima me permito colocar en conocimiento a las autoridades competentes , que al interno HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN, quien según lo ordenado por el juzgado segundo de ejecución de penas y medidas de seguridad autoriza el beneficio administrativo de permiso de hasta 72 horas cumpliendo con los requisitos establecidos para conceder dicho permiso, así mismo la dirección del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Melgar Tolima en cumplimento a lo anteriormente expuesto emana la resolución No 136-0204-2015 del 27 de marzo de 2015 por medio de la cual se autoriza la salida para el disfrute del beneficio administrativo de permiso hasta de setenta y dos horas al interno en mención. Procedimiento el cual se llevó a cabo el día 27 de mayo de 2015 a las 11:00 horas según los registros del libro minuta denominado permiso de 72 horas a folios 32 y 33 debiendo hacer presencia en el establecimiento el día 30 de mayo de 2015 a las 11:00 horas pero no lo realizo dejando los respectivos registros de calidad e informes diarios correspondientes hasta el 02 de junio de 2015 a las 11:00 horas, configurándose así el delito Fuga de Presos, motivo por el cual esta Dirección procederá de inmediato a formular la correspondiente denuncia penal contra el mencionado interno basado en lo ordenado por las ley 65 de 1993 y la ley 1709 del 20 de enero de 2014 en su artículo:

ARTÍCULO 140. EVASIÓN. Cuando ocurra la evasión de un interno de un establecimiento de reclusión o en remisión o en permiso, el director del mismo procederá de inmediato, por medio del personal de su dependencia, a adelantar las primeras pesquisas, y a iniciar la respectiva investigación administrativa; al mismo tiempo pondrá el hecho en conocimiento de las autoridades correspondientes y de la Dirección del Inpec, con el fin que se preste el apoyo necesario para obtener su recaptura.

La omisión de estos deberes constituye causal de mala conducta.

En los casos en que la dirección del instituto considere que ella misma debe iniciar y proseguir la investigación, lo comunicará al director del establecimiento donde haya ocurrido la fuga.

Version 22/03/05

Identificación y descripción del indiciado/imputado: uando sea má de un indiciado diligencie anexo) Capturado? SI NO , Fecha D М Hora: Lugar de Reclusión: Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D M A Hora: Hora: Primer Nombre LUIS Segundo Nombre HERLIN Segundo Apellido RODRIGUEZ Primer Apellido HUILA Documento de Identidad C.C X Otra No. 16499181 de MELGAR Edad: 4 3 Años. Género: M X F Fecha de nacimiento: D 1 0 M 1 0 A 1 9 7 1 Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento VALLE DEL Municipio BUENAVENTURA CAUCA Profesión NO APLICA Oficio INTERNO DEL EPMSC MELGAR TOLIMA Nivel educativo 9 BASICA SECUNDARIA Estado civil UNION LIBRE Barrio EL CENTRO EPMSC MELGAR TOLIMA Dirección residencia Departamento TOLIMA Municipio MELGAR País COLOMBIA Dirección notificación EPMSC MELGAR TOLIMA Barrio EL CENTRO Teléfono oficina Teléfono residencia Relación con el denunciante NINGUNA Características morfocromáticas 7. Datos de la víctima (Únicamente si no está contenido en otro formato) Segundo Nombre Primer Nombre Segundo Apellido Primer Apellido Documento de Identidad C.C Otra No. de Edad: Años. Género: M _ F _ Fecha de nacimiento; D _ M _ A _ _ _ _ A Lugar de nacimiento País ______ Departamento _____ Municipio _____ ___ Oficio Profesión Nivel educativo Estado civil

Barrio:

Hoja No. ____ de

Dirección residencia:

Version 22/03/05

	Departamento	Muni	cipio
Jirección notificación	illionen milionen kontrolli kantalakkin an muunan milionen kiri jähyn kei en en kunn yksi kiri kiri en muun en majadakseen	Barrio	
Teléfono residencia	nneren et viville de viville i men de saanske van de saanske van de liide vervegen een een voorste saan verde s	Teléfono oficina	Administration for the confidence of the confide
Relación con el indiciado			
Características morfocromáticas			Andrewski de Williamski de

8. Datos de los testigos

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono		
LEOMAR JIMENEZ GODOY	79.757.395	CARRERA 26 No 5-71		
JEFERSON VARGAS CASTILLO	87.432.132	CARRERA 26 No 5-71		
JAVIER HUMBERTO PARRA	11.220.305	CARRERA 26 No 5-71		

9. Diligencias adelantadas

- DILIGENCIAMIENTO DE LA DENUNCIA EN EL SPOA PLATAFORMA DE LA FISCALIA CON NC 734496300136201500010
- RECEPCION NOTICIA CRIMINAL AL SEÑOR JHON ARVEY MORENO FLOREZ
- RECOLECCION DE FOTOCOPIAS DE MINUTA DE LA GUARDIA EXTERNA E INFORMES SUSCRITOS POR LOS DRAGONEANTES TESTIGOS DE LOS HECHOS.
- SOLICITUD AL AREA DE JURIDICA DE LA CARTILLA BIOGRAFICA DEL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN
- SOLICITUD DE ANTECEDENTES PENALES DEL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN

□ Descripción de EMP o EF recolectados:

- NOTICIA CRIMINAL SUSCRITA POR EL SEÑOR JHON ARVEY MORENO FLOREZ
- INFORME No 136-EPMSCMEL-ARCUV-0761 SUSCRITO POR EL DRAGONEANTE JAVIER HUMBERTO PARRA NARANJO ANTE LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MELGAR REPORTANDO LO SUCEDIDO
- INFORME No 136-EPMSCMEL-ARCUV-767 SUSCRITO POR EL DRAGONEANTE LEOMAR JIMENEZ GODOY ANTE LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MELGAR REPORTANDO LO SUCEDIDO
- INFORME No 136-EPMSCMEL-ARCUV-0770 SUSCRITO POR EL DRAGONEANTE JAVIER HUMBERTO PARRA NARANJO ANTE LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MELGAR REPORTANDO LO SUCEDIDO
- INFORME No 136-EPMSCMEL-ARCUV-0785 SUSCRITO POR EL DRAGONEANTE JEFERSON VARGAS CASTILLO ANTE LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MELGAR REPORTANDO LO SUCEDIDO
- INFORME No 136-EPMSCMEL-ARCUV-0786 DIRIGIDO AL CENTRO ESTRATEGICO DE INFORMACION PENITENCIARIA CEDIP DONDE SE INFORMA TODO SOBRE LA NOVEDAD SUCEDIDA CON EL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN
- CARTILLA BIOGRAFICA DEL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN
- TARJERTA DECADACTILAR DEL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN
- REGISTRO FOTOGRAFICO DEL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN
 - COPIA DE LOS FOLIOS No 32 Y 33 DONDE SE ENCUENTRAN LOS REGISTROS DE CALIDAD SOBRE

Version 22/03/05 Hoja No. ____ de LA SALIDA DEL PERMISO DE 72 HORAS DEL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN

- COPIA DE LOS FOLIOS No 329 330 337 352 353 DONDE SE ENCUENTRAN LOS REGISTROS DE CALIDAD SOBRE LA SALIDA Y LAS NOVEDADES SUCEDIDAS A DIARIO SOBRE EL RETARDO DEL **INTERNO**
- RESOLUCION No 136-0204-2015 DEL 27 DE MAYO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MELGAR TOLIMA AUTORIZA LA SALIDA PARA EL DISFRUTE DEL BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE PERMISO HASTA DE SETENTA Y DOS HORAS AL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN

11. Vehículos (Diligencie informe técnico sólo si es útil)

Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
S mercanical Communication and confidence and confidence of the first and an analysis of the confidence of the confidenc	The second secon		77	

12. Datos relacionados con bienes del indiciado

	Tipo de bien		Identifica	Identificación del bien		Dirección	
						An extension of the control of the c	
Entidad Financiera T		ipo de Cuenta	Número de cu	ienta	Sede de la cuenta]	
							4

13. Anexos:

- NOTICIA CRIMINAL SUSCRITA POR EL SEÑOR JHON ARVEY MORENO FLOREZ
- INFORME No 136-EPMSCMEL-ARCUV-0761 SUSCRITO POR EL DRAGONEANTE JAVIER HUMBERTO PARRA NARANJO ANTE LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MELGAR REPORTANDO LO SUCEDIDO
- INFORME No 136-EPMSCMEL-ARCUV-767 SUSCRITO POR EL DRAGONEANTE LEOMAR JIMENEZ GODOY ANTE LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MELGAR REPORTANDO LO SUCEDIDO
- INFORME No 136-EPMSCMEL-ARCUV-0770 SUSCRITO POR EL DRAGONEANTE JAVIER HUMBERTO PARRA NARANJO ANTE LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MELGAR REPORTANDO LO SUCEDIDO
- INFORME No 136-EPMSCMEL-ARCUV-0785 SUSCRITO POR EL DRAGONEANTE JEFERSON VARGAS CASTILLO ANTE LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MELGAR REPORTANDO LO SUCEDIDO
- CARTILLA BIOGRAFICA DEL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN
- COPIA DE LA TARJERTA DECADACTILAR DEL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN
- REGISTRO FOTOGRAFICO DEL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN
- COPIA DE LOS FOLIOS No 32 Y 33 DONDE SE ENCUENTRAN LOS REGISTROS DE CALIDAD SOBRE LA SALIDA DEL PERMISO DE 72 HORAS DEL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN
- COPIA DE LOS FOLIOS No 329 330 337 352 353 DONDE SE ENCUENTRAN LOS REGISTROS DE CALIDAD SOBRE LA SALIDA Y LAS NOVEDADES SUCEDIDAS A DIARIO SOBRE EL RETARDO DEL **INTERNO**
- INFORME No 136-EPMSCMEL-ARCUV-0786 DIRIGIDO AL CENTRO ESTRATEGICO DE

INFORMACION PENITENCIARIA CEDIP DONDE SE INFORMA TODO SOBRE LA NO	VED	AD SUC	ENTINA
CON EL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN.			Section of the sectio
 32.513.02	Haia	No	do

Versión 22/03/05

- RESOLUCION No 136-0204-2015 DEL 27 DE MAYO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MELGAR TOLIMA AUTORIZA LA SALIDA PARA EL DISFRUTE DEL BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE PERMISO HASTA DE SETENTA Y DOS HORAS AL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN
- CERTIFICACION DE BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS DIRIGIDA AL SEÑOR COMANDANTE DE GUARDIA EXTERNA DEL EPMSC DE MELGAR TOLIMA
- CERTIFICACION DE BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS DIRIGIDA AL SEÑOR INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN
- ACTA DE COMPRIMISO DONDE EL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN ESTAMPA SU FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR Y SE COMPROMETE A CUMPLIR CON UNA SERIE DE OBLIGACIONES

14. Servidor de Policía Judicial:

Entidad	Código	Grupo de PJ	→ Servidor
INPEC	11220305	EPMSC	DGTE. PARRA NARANJO JAVIER HUMBERTO
		MELGAR	

Firma.

DGTE PARRA NARANJO VAVIER HUMBERTO C.C 11220305

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICI					A JUDICIAL	
						N° CASO
[N/A]	73	449	63	00136	2015	00010
No. Expendiente CAD	Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo



ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inicio de manera oficiosa

Fecha:

03/06/2015

Hora:

09:15

Departamento:

Tolima

Municipio:

MELGAR

I. TIPO DE NOTICIA

DENUNCIA

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

[N/A]

Fecha: ¿Cúal?

[N/A]

Nombre de quien remite:

[N/A]

Cargo:

[N/A]

II. DELITO

FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia: (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos:

30/05/2015

Hora: 11.00

Para delitos de ejecucion continuada

Fecha inicial de comisión de los hechos: 30/05/2015

Hora: 11.00

Fecha final de comisión de los hechos: 02/06/2015

Hora: 11.05

Zona Localidad: PALMAS

Dirección:

73449 CARRERA 26 NO 5-71

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y

CARCELARIO DE MELGAR

TOLIMA

¿Uso de Armas?

NO

¿Cual? [N/A]

Barrio:

Sitio Especifico: CERRADO

¿Uso de Sustancias Toxicas?

NO

Relato de los hechos

Como jefe de gobierno del establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar Tolima me permito colocar en conocimiento a las autoridades competentes , que al interno HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN, quien según lo ordenado por el juzgado segundo de ejecución de penas y medidas de seguridad autoriza el beneficio administrativo de permiso de hasta 72 horas cumpliendo con los requisitos establecidos para conceder dicho permiso, así mismo la dirección del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Melgar Tolima en cumplimento a lo anteriormente expuesto emana la resolución No 136-0204-2015 del 27 de marzo de 2015 por medio de la cual se autoriza la salida para el disfrute del beneficio administrativo de permiso hasta de setenta y dos horas al interno en mención. Procedimiento el cual se llevó a cabo el día 27 de mayo de 2015 a las 11:00 horas según los registros del libro minuta denominado permiso de 72 horas a folios 32 y 33 debiendo hacer presencia en el establecimiento el día 30 de mayo de 2015 a las 11:00 horas pero no lo realizo dejando los respectivos registros de calidad e informes diarios correspondientes hasta el 02 de junio de 2015 a las 11:00 horas. configurándose así el delito Fuga de Presos, motivo por el cual esta Dirección procederá de inmediato a formular la correspondiente denuncia penal contra el mencionado interno basado en lo ordenado por las ley 65 de 1993 y la ley 1709 del 20 de enero de 2014 en su artículo:

ARTÍCULO 140. EVASIÓN. Cuando ocurra la evasión de un interno de un establecimiento de reclusión o en remisión o en permiso, el director del mismo procederá de inmediato, por medio del personal de su dependencia, a adelantar las primeras pesquisas, y a iniciar la respectiva investigación administrativa; al mismo tiempo pondrá el hecho en conocimiento de las autoridades correspondientes y de la Dirección del Inpec, con el fin que se preste el apoyo necesario para obtener su recaptura.

La omisión de estos deberes constituye causal de mala conducta.

Versión 18/11/2012

FPJ-2-UNICO DE NOTICIA CRIMINAL - 734496300136201500010

Hoja Nº. 2 de 5

En los casos en que la dirección del instituto considere que ella misma debe iniciar y proseguir la investigación, lo comunicará al director del establecimiento donde haya ocurrido la fuga.

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:

JHON

Seaundo Nombre:

ARVEY

Primer Apellido:

MORENO

Segundo Apellido:

FLOREZ

Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA

Numero Documento:

88161398

País Expedición:

COLOMBIA

Depto Expedición:

NORTE DE SANTANDER

Edad:

Municipio Expedición: PAMPLONA

37

Género:

MASCULINO

Fecha Nacimiento:

14/12/1977

Pais Nacimiento:

COLOMBIA

Depto Nacimiento:

NORTE DE SANTANDER

Municipio Nacimiento: PAMPLONA

Oficio:

[DESCONOCIDO]

Profesion: Estado Civil: [DESCONOCIDO] [DESCONOCIDO]

Nivel Educativo:

[DESCONOCIDO]

Pais Residencia:

[DESCONOCIDO]

Depto Residencia:

[DESCONOCIDO]

Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]

Barrio:

[DESCONOCIDO]

Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]

Teléfono Residencia:

[DESCONOCIDO] [DESCONOCIDO]

Teléfono Môvil:

País Oficina:

[DESCONOCIDO]

Correo Electrónico:

Municipio Oficina:

[DESCONOCIDO]

Depto Oficina:

[DESCONOCIDO]

[DESCONOCIDO]

Barrio:

[DESCONOCIDO]

Dirección Oficina:

[DESCONOCIDA]

Teléfono Oficina:

[DESCONOCIDO]

Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Estimación de los daños y perjuicios [DESCONOCIDO]

(en delitos contra el patrimonio)

Relacion con los Indiciados:

[DESCONOCIDO]

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

FPJ-2-UNICO DE NOTICIA CRIMINAL - 734496300136201500010

Hoja N°. 3 de

Version 18/11/2012

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación?

NO

Primer Nombre:

LUIS

43

Segundo Nombre:

HERLIN

Primer Apellido:

HUILA

Segundo Apellido:

RODRIGUEZ

Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA

Numero Documento:

16499181

País Expedición:

COLOMBIA

Depto Expedición:

VALLE DEL CAUCA

Edad:

Municipio Expedición: BUENAVENTURA

Género:

MASCULINO

Fecha Nacimiento:

10/10/1971

País Nacimiento:

COLOMBIA

Depto Nacimiento:

[DESCONOCIDO]

Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion:

[DESCONOCIDO]

Oficio:

[DESCONOCIDO]

Estado Civil:

[DESCONOCIDO]

Nivel Educativo:

[DESCONOCIDO]

País Residencia:

[DESCONOCIDO]

Depto Residencia:

[DESCONOCIDO]

Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]

Barrio:

[DESCONOCIDO]

Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]

Teléfono Residencia: Correo Electrónico:

[DESCONOCIDO] [DESCONOCIDO]

Teléfono Móvil:

País Oficina:

[DESCONOCIDO]

Depto Oficina:

[DESCONOCIDO]

Municipio Oficina:

[DESCONOCIDO] [DESCONOCIDO]

Barrio:

[DESCONOCIDO]

Dirección Oficina:

[DESCONOCIDA]

Teléfono Oficina:

[DESCONOCIDO]

Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Alias:

[DESCONOCIDO]

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Caracteristicas Morfocromaticas:

[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:

Versión 18/11/2012

FPJ-2-UNICO DE NOTICIA CRIMINAL - 734496300136201500010

[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DE LOS INDICIADOS

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

Firmas

Denunciante (

Autoridad Receptora

Autoridad a la que se remite la denuncia:

Entidad:

Especialidad:

Codigo Fiscal:

Nombre y Apellido del Fiscal:





136 EPMSCMEL-DIREC - 0793

Melgar Tolima, 03 de Junio de 2015

Doctor

JOSE VICENTE OSTOS BUSTOS

Director Regional Central del INPEC

Carrera 10 N° 15-22 Edificio Dan Social Piso 10

Bogotá

ASUNTO: Fuga de Presos interno Permiso hasta 72 horas

Respetado Señor.

De manera atenta me dirijo a su despacho, con el fin de informar la novedad ocurrida con el señor interno HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN con nu 727394, quien se encontraba en permiso de hasta 72 horas, según resolución nº 136-0204-2015 de fecha 27 de mayo de 2015, emanada de la Dirección del Establecimiento, beneficio que fue otorgado por parte del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué Tolima, mediante auto nº 441 de fecha 13 de mayo de 2015, beneficio que empezó a disfrutar el interno HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN desde el día 27 de mayo de 2015 a las 11:00 am, debiéndose presentar el día 30 de mayo de 2015 a las 11:00 am, cuando se cumplen las 72 horas de permiso otorgado por el juzgado, pero es de anotar que el interno no se presento el día ni la hora establecida.

Así mismo se recibió por parte de los comandantes de guardia del establecimiento los informes de retardo del interno HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN, de la siguiente manera:

- Informe suscrito por el Dragoneante JAVIER HUMBERTO PARRA NARANJO mediante oficio n° 136-EPMSCMEL-ARCUV-0761, de fecha 30 de mayo de 2015, donde se informa el retardo de <u>UNA HORA</u> del interno HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN, al permiso de hasta 72 horas otorgado por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué Tolima, el cual debía presentarse el día 30 de mayo de 2015 a las 11:00 am.
- Informe suscrito por el Dragoneante LEOMAR JIMENEZ GODOY mediante oficio n° 136-EPMSCMEL-ARCUV-0767, de fecha 31 de mayo de 2015, donde se informa el retardo de <u>24 HORAS</u> del interno HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN, al permiso de hasta 72 horas otorgado por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué Tolima, el cual debía presentarse el día 30 de mayo de 2015 a las 11:00 am.

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar - Tolima Carrera 26 Nº 5-71 Teléfonos: 245 5073 - 245 0653 ecmelgar@inpec.gov.co

Página 1 de 2

- Informe suscrito por el Dragoneante JAVIER HUMBERTO PARRA NARANJO mediante oficio nº 136-EPMSCMEL-ARCUV-0770, de fecha 01 de junio de 2015, donde se informa el retardo de 48 HORAS del interno HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN, al permiso de hasta 72 horas otorgado por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué Tolima, el cual debía presentarse el día 30 de mayo de 2015 a las 11:00 am.
- Informe suscrito por el Dragoneante JEFFERSON EMERY VARGAS CASTILLO mediante oficio nº 136-EPMSCMEL-ARCUV-0785, de fecha 02 de junio de 2015, donde se informa el retardo de 72 HORAS del interno HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN, al permiso de hasta 72 horas otorgado por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibaqué Tolima, el cual debía presentarse el día 30 de mayo de 2015 a las 11:00 am

Así mismo se realizo la denuncia en contra del señor interno HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN, identificado con la cedula de ciudadanía nº 16.499.181 de Buenaventura por el delito de FUGA DE PRESOS, mediante numero spoa 734496300136201500010 de fecha 03 de junio de 2015, en la fiscalía de turno de esta localidad, por parte del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Melgar Tolima.

Cordialmente.

Inspector JHØN ARVEY MORENO FLOREZ

Director (e) Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar

ANEXO: oficio nº 136-EPMSCMEL-ARCUV-0761, de fecha 30 de mayo de 2015 Oficio nº 136-EPMSCMEL-ARCUV-0767, de fecha 31 de mayo de 2015 Oficio nº 136-EPMSCMEL-ARCUV-0770, de fecha 01 de junio de 2015 Oficio nº 136-EPMSCMEL-ARCUV-0785, de fecha 02 de junio de 2015 Informe ejecutivo FPJ3 Informe único de noticia criminal FPJ2

Elaboro: DG Alexander Prada Agudelo Reviso: In. Arvey Moreno Florez

Fecha: 03 de Junio de 2015

Ubicación: Mis Documentos/Comando de vigilancia/informes mensuales.

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar - Tolima Carrera 26 Nº 5-71 Teléfonos: 245 5073 - 245 0653

ecmelgar@inpec.gov.co

Página 2 de 2



Melgar – Tolima, Junio 1 de 2015

Señores DIJIN Ibagué Tolima

Ref. SOLICITUD DE ANTECEDENTES

Comedidamente me permito solicitar sea consultada la información de Antecedentes penales así como ordenes de captura que se registren en su base de datos correspondientes al Interno que mas adelante se relaciona.

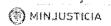
NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	AUTORIDAD JUDICIAL - SOLICITUD LIBERTAD CONDICIONAL - BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE HASTA 72 HORAS	PROCES O O SUMARI O	DELITO ACTUAL	CUANTIA PENA	BOL ETA DE ENC ARC ELA CIO N
HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN	16.499.181	Juzgado 2 de Ejecución de Penas de Ibagué	2011- 11895	Trafico fabricación o porte de estupefacient es	Denuncia por fuga de presos	

Agradezco que dicha información sea enviada al correo electrónico: ecmelgar@inpec.gov.co o al FAX: 245 5073- 245 0653

Atentamente

Dra. GLORIA LIZETH RAMIREZ TOVAR
Asesora Jurídica EPMSC Melgar

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar - Tolima Carrera 26 N° 5-71 Teléfonos: 245 5073 - 245 0653 ecmelgar@inpec.gov.co







ACTA Nº 0030

Fecha	: 4-02-2015							
Hora:	11:30 AM							
Lugar	RANCHO EPMSC MELGAR							
	AGENDA:							
1,	1. OBJETIVOS: ENTREGA DE DOTACION DE RANCHEROS.							

DESARROLLO DE LA AGENDA:

Siendo las 5: 30 pm del día 30 de enero del 2015 se procede a la entrega de dotación para los 3 internos que laboran en el rancho del EPMSC de Melgar, por parte de la empresa SERVINUTRIR SAS. En total los elementos entregados fueron:

- 6 pantalones
- 6 camisas
- 3 pares de botas
- 9 delantales

De esta manera se da cumplimiento a compromisos contractuales.

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar - Tolima Carrera 26 Nº 5-71

Teléfonos: 245 5073 - 245 0653

ecmelgar@inpec.gov.co







	ASISTENTES	
ÁREA O DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
DIRECTOR EPMSC MELGAR	HUMBERTO DE LOS RIOS RUEDA	7
ATENCION Y TRATAMIENTO	MARIA ISABEL MALAGON ROA	A)A RIA
JURIDICÁ	LIZETH RAMIREZ TOVAR	Julk
SANIDAD	LI. ISABEL CORDERO GOMEZ	Isabel Cortlen Comez.
REPRESENTANDE DE INTERNOS DD.HH	FIERRO CORTES RAFAEL JOSE	Je Cont
ADMINISTRADOR RANCHO	AD. GEISSON FELIPE LEITON SALAMANCA	

Teniente Coronel® **HUMBERO DE LOS RIOS RUEDA**DIRECTOR EPMSC MELGAR

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar - Tolima Carrera 26 Nº 5-71 Teléfonos: 245 5073 - 245 0653

7 - 243 000

ecmelgar@inpec.gov.co

ENTREGA DE DOTACION PARA LOS INTERNOS QUE LABORAN EN EL RANCHO DEL EPMSC DE MELGAR 30 DE ENERO DEL 2015

	CAMISAS	PANTALONES	BOTAS	DELANTALES	GORROS	FIRMA
GONZALEZ CARDENAS DANIEL	2	2	1	3	2	Pund Conser
VILLALBA DIAZ FAIBER	2	2	1	3	2	- Help
HUILA RODRIGUEZ LUIS	2	2	1	3	2	1 /WUFH

ENTREGA: GEISSON FELIPE LEITON SALAMANCA REPRESENTATE DE LA EMPRESA SERVINUTRIR SAS







EPMSC MELGAR - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación:

30/01/2015 12:52 PM

ACTA DE ASIGNACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

	No. Acta:	136/146/20	15	Fecha:	30/01/2015	Dependencia:	aten	icion y tratamiento	Estado: Cerrada
y Nombres	Orden de Trabajo	Fecha Inicial	Actividad		Ubicación	Estado	Redim	ie Horario	Observaciones
RIGUEZ LUIS HERLIN	3471745	01/02/2015	Manipulacion De Alimentos Preparación		Manipulacion De Alimentos Preparacio	Aprobada ón	Si	Lun-Sáb-Festivos	
LAMANCA ALEJANDRO	3471744	01/02/2015	Telares Y Tejidos		Tyd, Patio Circulos E Productividad Artesa Telares Y Tejidos		Si	Lunes-Viernes	

Participantes

lo de vigilancia-atencion y tratamiento

Observaciones

asignar cambio de descuento a dos internos.

RIVERA PATIÑO FOSAEL DE CUSTODIA Y VIGILANCIA COORD. ATENCION Y TRATAMIENTO

TC(R) HUMBERTO DE LOS RIOS RUEDA DIRECTOR ESTABLECIMIENTO



3 6 7 DE 23 DIC 2014 CONTRATO DE SUMINISTRO No.

CONTRATISTA

SERVINUTRIR SAS

OBJETO

SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, POR EL SISTEMA DE RACIÓN, PARA LA ATENCIÓN DE LOS INTERNOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO INPEC EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL EN LOS CENTROS DE RECLUSION MILITAR Y/O EN LAS ESTACIONES DE POLICIA.

VALOR

EL VALOR DEL CONTRATO ES HASTA POR LA SUMA DE TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.434.244.130) TREINTA CIENTO DISCRIMINADOS ASÍ: PARA LA VIGENCIA 2014 HASTA POR LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$37.371.724) M/CTE Y PARA LA VIGENCIA 2015 HASTA POR LA SUMA DE TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL **OCHOCIENTOS** SETENTA CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$3.396.872.406) M/CTE. GRUPO 10

Entre los suscritos, MARIA DEL PILAR BAHAMON FALLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania número No. 51.641.815, en calidad de DIRECTORA GENERAL nombrada mediante Decreto 110 del 24 de enero de 2014 y posesionada según acta No. 002 del veintiocho (28) de enero de 2014, quien para los efectos del presente contrato actúa en representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC identificada con NIT 900.523.392-1 y quien para los efectos de este contrato se denominará la "USPEC", por una parte y por la otra, SERVINUTRIR SAS, identificada con Nit. 830.086.392 Representada legalmente por la señora DIANA MARCELA ANDRES OMAÑA, identificada con la cedula de ciudadania No. 52.864.020, quien mediante poder delega al señor JUAN PABLO RESTREPO ARDILA identificado c.c. 79.778.799, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, las normas que los modifiquen y/o complementen y las demás normas civiles y comerciales concordantes, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

(8) MINJUSTICIA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

OP-170-2-003-2019 VO

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia Telétono: (57) (1) 4864130 www.spc.gov.co



USPEC, en el cumplimiento de sus funciones, requiere atender y garantizar la prestación del servicio de alimentación a través del sistema de ración, a la población privada de la libertad a cargo del INPEC. 2. Que la Entidad ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás normas concordantes, para efectos del cumplimiento del deber de selección objetiva, dentro del proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-022-2014. 3. Que el proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-022-2014, fue adjudicado mediante Resolución. No. 1203 del 16 de diciembre de 2014. 4. Que el contratista presento propuesta para el Grupo No.10 dentro de la Licitación Pública No. USPEC-LP-022-2014, el cual le fue adjudicado. 5. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente Contrato, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones, y según las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO: SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, POR EL SISTEMA DE RACIÓN, PARA LA ATENCIÓN DE LOS INTERNOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL EN LOS CENTROS DE RECLUSION MILITAR Y/O EN LAS ESTACIONES DE POLICIA. CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: EI CONTRATISTA en desarrollo del objeto contratado deberá suministrar el servicio de alimentación en los establecimientos carcelarios correspondientes al GRUPO 10 de la Licitación Pública No. USPEC-LP-022-2014, relacionados a continuación:

Establecimiento	Vr. Ración 2014
BASEGIM BOGOTA	\$6.803
FUSAGASUGA	\$8,300
GACHETA	\$7.900
GIRARDOT	\$7.135
MELGAR	\$7.600
TOLEMAIDA	\$6.740
TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA	\$7,300
UBATE	\$7.900

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá atender el cumplimiento de las especificaciones técnicas que hacen parte de la Licitación Publica No. USPEC-LP-022-2014, con todos sus anexos, la oferta presentada por el CONTRATISTA con el fin de garantizar la oportunidad y calidad en el suministro de la alimentación, objeto de la contratación, cumpliendo con las siguientes obligaciones: 1. Suministrar el servicio de alimentación por el sistema de ración para la atención de los internos que se encuentran a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC en los diferentes Establecimientos de Reclusion del Orden Nacional (ERON), en los Centros de Reclusion Militar (CRM) y/o en las Estaciones de Policia(EP). 2. El proponente seleccionado deberá atender el cumplimiento de las especificaciones técnicas que hacen parte de la Licitación Publica No. USPEC-LP-022-2014 con todos sus anexos, con el fin de garantizar la oportunidad y calidad en el suministro de la alimentación, objeto de la





Calle 97 A. No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia Teléfono: (57) (1) 4864130 www.spc.gov.co

OP-170-2-003-2013 V02

2



contratación. 3. Prestar el servicio de alimentación con los 18 ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en la Oferta Técnica Mínima. 4. Prestar el servicio de alimentación para el caso de desplazamiento de los internos, con la alimentación prevista en la Oferta Técnica Minima. 5. Entregar y supervisar las dietas terapéuticas a los Internos que así lo requieran, según la remisión médica, incluyendo los insumos y la elaboración de la dieta terapéutica descritas en la Oferta Técnica Minima, 6. Disponer y contar con el personal directivo, administrativo y operativo (Nutricionistas y/o ingenieros de alimentos, etc.) de acuerdo con las condiciones exigidas en la Oferta Técnica Mínima para cada uno de los grupos adjudicados, los cuales deberá contratar por su cuenta y riesgo para la correcta ejecución del contrato. El contratista se obliga a pagar todos los salarios y prestaciones sociales al personal particular que contrate para el servicio de alimentación y asumir todos los demás riesgos derivados de la prestación del mismo. La USPEC no adquiere vinculo laboral alguno con los empleados, trabajadores o todo aquel que en su condición de particular preste servicios al contratista. Así mismo ni la USPEC ni el contratista adquieren vinculo laboral alguno con los internos que prestan sus servicios como manipuladores de alimentos. 7. Vincular al personal de internos mínimo exigido en la Oferta Técnica Minima para la ejecución del contrato, dependiendo del grupo o grupos adjudicados, quienes participarán en la preparación y manipulación de los menús, en intensidad horaria máxima de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y ocho (48) horas a la semana, en el marco de control que le asiste al INPEC de conformidad con la regulación contenida en la ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, el acuerdo Nº 0011 de 1995, Reglamento General para Establecimientos de Reclusión, Penitenciarios y Carcelarios, Reglamento Interno, acuerdo No.011 de 2006, Resolución No.003190 de 2013 y demás normas que lo complemente, modifique o adicionen. El Contratista debera garantizar el cumplimiento de la jornada máxima legal permitida (es decir ocho (8) horas diarias o de cuarenta y ocho (48) horas a la semana), para lo cual deberá solicitar al INPEC - Junta de Trabajo y Estudios del Establecimiento el listado de internos que realizaran las labores diarias permanentes y los reemplazos de turnos. 8. Suministrar la dotación para todo el personal que labore en la preparación, distribución y manipulación de alimentos con la periodicidad señalada en la Oferta Técnica Mínima. 9. El contratista pagará las bonificaciones que recibirán los internos que se vinculen al servicio de alimentación, como cocineros, auxiliares, repartidores o distribuídores, dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio mientras permanezcan en la labor. La bonificación de los Internos equivaldrá a un salario minimo mensual legal vigente (SMMLV) para aquellos que se ocupen en la jornada mensual máxima establecida. En caso de requerirse internos para apoyo en actividades específicas en el área del servicio de alimentos, se pagará proporcionalmente por hora efectiva de servicio prestado. Todo lo anterior de conformidad con el Acuerdo 11 de 1995, Resolución 3190 del 23 de octubre de 2013 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. El soporte de pago de bonificación a los internos, debe enviarse mensualmente a la Subdirección de Reinserción Social del INPEC y a la Subdirección de Suministro de Servicios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC. Dicho soporte consta de una planilla, en la cual se especifique la bonificación cancelada a cada interno, los descuentos que se realizan, las horas laboradas en el servicio de alimentos y la firma o huella dactilar de los internos, en medio magnético para su análisis y consolidación. Con ocasión de la

MINJUSTICIA



OP-170-2-003-2013 V02

3

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia

Teléfono: (57) (1) 4864130 www.spc.gov.co



disposición final de los alimentos o raciones no consumidos por los internos. 20. El contratista se obliga a instalar medidores debidamente calibrados y certificados que permitan verificar el consumo de los diferentes servicios públicos destinados para las áreas de prestación del servicio de alimentación, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del acta de inicio y asumirá los costos correspondientes. En el evento en que se requiera realizar estas gestiones ante las ESP respectivas, el contratista deberà realizarlas para la respectiva instalación. 21. El contratista deberá realizar mensualmente los pagos al establecimiento, correspondientes al consumo del servicio de gas, con base en las facturas de cobro del servicio emitidas por las ESP respectivas; este pago se deberá realizar de acuerdo a los procedimientos establecidos por la administración de cada ERON. 22. El contratista debe cumplir todas las reglas de seguridad establecidas en los Reglamentos de Régimen Interno de cada uno de los ERON, CRM o EP. 23. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar el ingreso de elementos prohibidos al interior de los ERON, CRM o EP, por el personal a su cargo y/o a través de los insumos o elementos necesarios para el desarrollo del contrato, so pena de la responsabilidad que ello implica. 24. El contratista deberá responder los requerimientos efectuados por la USPEC dentro del plazo establecido en la respectiva comunicación (la cual podrá ser por medio físico o electrónico), el no cumplimiento de los tiempos de respuesta se considerara como un incumplimiento contractual. 25. El contratista se obliga a publicar en el sitio que designe el director del respectivo establecimiento, el ciclo de dieciocho menús al inicio del contrato y durante toda la ejecución del mismo. 26.El contratista deberá aportar el soporte de los pagos correspondientes a los Acuerdos de Niveles de Servicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del pago, cuando hubiere lugar a ello. 27.Cumplir con los requisitos legales exigidos para la legalización del contrato. 28. Las demás que tengan relación con el objeto contractual y con las condiciones y requerimientos exigidos en el pliego de CLAUSULA CUARTA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003). En caso de que el Contratista se haya acogido a lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 en relación con los aportes al CREE, deberá manifestarlo en el acta de inicio, para lo cual presentará respectivos soportes. CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIÓNES DE LA USPEC: La USPEC se obliga a: 1. Pagar el valor pactado como contraprestación de los servicios contratados, de acuerdo con los plazos establecidos en el presente contrato. 2. Proporcionar la información, documentos y materiales necesarios para la normal ejecución del objeto del contrato oportunamente. 3. Vigilar y supervisar al Contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Disponer de los recursos necesarios que garanticen la ejecución idónea del contrato. 5. Coordinar con el INPEC el acceso del contratista y de su personal a las instalaciones del área del servicio de alimentos del Establecimiento. 6. Notificar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación relacionada con sus obligaciones contractuales.

MINJUSTICIA



OP-170-2-003-2013 V02

5

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia

Teléfano: (57) (1) 4864130 www.spc.gov.co



7. Poner a disposición del contratista las instalaciones de aqua, energia eléctrica, menaje existentes y los elementos que se encuentran en el área de cocina del Establecimiento. La entrega correspondiente, tanto al inicio como a la finalización del presente contrato, se hará mediante inventario suscrito por el Director del Establecimiento y el CONTRATISTA. CLAUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto a celebrar será hasta el 21 de septiembre de 2015 y/o hasta agotar recursos. Dicho plazo se contará a partir de la aprobación de la garantia única de cumplimiento del contrato, la verificación de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO PRIMERO. El acta de inicio será suscrita por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO. El lugar de ejecución del contrato será en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios de conformidad con el grupo (s) adjudicado (s), de cada una de las ciudades o municípios a nivel nacional descritos en el alcance del objeto. CLAUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es HASTA POR LA SUMA DE TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$3.434.244.130) DISCRIMINADOS ASÍ: PARA LA VIGENCIA 2014 HASTA POR LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$37.371.724) MICTE Y PARA LA VIGENCIA 2015 HASTA POR LA SUMA DE TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$3.396.872.406) M/CTE, incluido todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. El contrato se pagará con cargo al CDP No. 173214 del 24 de octubre de 2014, rubro A-3-1-1-12 ALIMENTOS PARA INTERNOS, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la USPEC, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$37.371.724) M/CTE para la vigencia fiscal 2014 y con la Vigencia Futura aprobada para el año 2015 por valor de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$3.396.872.406) M/CTE, según oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico radicado con No. 2-2014-039839 del 22 de octubre de 2014 PARAGRAFO PRIMERO: Dicho valor estara condicionado a las siguientes variables: i) Fluctuación de la población carcelaria. II) Reciones efectivamente servidas en el periodo de elecución del contrato. III) El incremento que se reconocerá al contratista para las raciones que se entregarán en la vigencia 2015, será el equivalente al Indice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado de la vigencia 2014 fijado por el DANE para el mismo año. Iv) En el agotamiento de los recursos asignados como valor del presente contrato se debe tener en cuenta el principio de anualidad presupuestal v) Externalidades a la prestación del servicio. PARAGRAFO SEGUNDO: La USPEC pagará al CONTRATISTA el valor unitario por ración correspondiente a cada establecimiento y para cada vigencia, de conformidad con la información relacionada en la propuesta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. Para la vigencia 2015, el valor de la ración será el resultante de tomar el valor de la ración de la oferta económica de la vigencia 2014 más el incremento correspondiente al IPC. CLAUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelários - USPEC -





Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia Telefono. (57) (1) 4864130 www.spc.gov.co

OP-170-2-003-2013 V02

•



pagara el valor resultante del contrato adjudicado en la siguiente forma. El pago se hará de acuerdo con el número de raciones que efectivamente hayan correspondido a la prestación del servicio de alimentación del mes que se factura, liquidado al valor unitario presentado en la oferta económica. El número total de raciones del mes se tomará del Reporte Mensual de Raciones (En el formato establecido por el INPEC), el cual será elaborado con base en el total de Internos existentes de acuerdo al parte diario total del Establecimiento, excluyendo aquellos Internos que se encuentren en libertad preparatoria, franquicia preparatoria, permiso de 72 horas, permisos especiales, hospitalizaciones y trabajo extramuros, fugas, etc. Dicho informe no puede presentar tachones, enmendaduras, ni puede estar incompleto. Estos soportes deberán estar debidamente firmados por los miembros del Comité de Seguimiento al Suministro de la Alimentación - COSAL. Los soportes requeridos para pago son: a) Factura Original b) Reporte Mensual de Raciones (En el formato establecido por el INPEC) en Original debidamente firmado y autorizado por el Director de Establecimiento y los integrantes del Comité de Seguimiento al Suministro de la Alimentación COSAL. c) Original o Copia del acta del Comité de Seguimiento al Suministro de la Alimentación COSAL del respetivo establecimiento, debidamente firmada por sus integrantes d) Certificación de pago de Aportes a la seguridad social integral y Parafiscales. Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar ante el supervisor del contrato, el pago de Acuerdos de Nivel de Servicio si a ello hubiere lugar. Para la realización del último pago del contrato, el contratista deberá entregar paz y salvo y acta de entrega de las instalaciones y equipos al INPEC y/o USPEC, en la cantidad entregada al inicio del contrato y el deterioro normal de uso. La factura debe ser presentada dentro del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio de alimentación, anexando el certificado de paz y salvo por concepto de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales. Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA expedidos por el Revisor Fiscal y/o representante legal, según el caso. PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos del contrato se realizarán en mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la correspondiente aprobación de la misma con sus soportes, según las disposiciones establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, previa disponibilidad del PAC, previo los descuentos de ley, mediante consignación en la cuenta bancaria que señale el contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO.- CERTIFICACIÓN BANCARIA Y ABONOS EN CUENTA: EI CONTRATISTA presentarà Certificación Bancaria en la que conste: nombre del titular de la cuenta, identificación, número de cuenta del contratista, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa. Así mismo el CONTRATISTA deberá allegar una autorización donde se indique que los pagos derivados del le serán consignado en la cuenta relacionada en la certificación bancaria. CLAUSULA NOVENA.- DESCUENTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS - ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO ANS. En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Anexo Técnico o en el pliego de condiciones, sin perjuicio de aplicación de las cláusulas de multa y sanción penal pecuniaria, la Unidad podrá imponer descuentos mensuales hasta un máximo del 10% del valor total del contrato, el cual deberá ser consignado en las cuentas del Tesoro Nacional de acuerdo a las instrucciones dadas por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, la Unidad podrá imponer descuentos de acuerdo

(6) MINJUSTICIA



OP-170-2-003-2013 V02

ĭ

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia

Teléfono: (57) (1) 4864130 www.spc.gov.co



con lo señalado en los Estudios previos, pliego de condiciones. Anexo técnico y demás documentos de la LICITACION PUBLICA No. USPEC-LP-022-2014. La efectividad de este descuento la realizará la USPEC. El contratista acepta que la USPEC a través de la supervisión que se realice en las áreas de producción de alimentación, el muestreo y análisis sobre el producto que éste ponga a disposición para la entrega y frente a la ocurrencia de la circunstancias que se describen a continuación, se podrá imponer un descuento por parte de la Entidad previo al agotamiento del debido proceso, establecido para tal fin. La USPEC a través de la supc. sión informará al CONTRATISTA, los descuentos a aplicar, de acuerdo con lo encontrado en las áreas de producción de alimentación, el muestreo y análisis sobre el producto y los cuales el Contratista deberá realizar el pago correspondiente durante la ejecución de acuerdo con los porcentajes establecidos así: 1.) Cuando el gramaje de alguno de los componentes del o de los alimentos suministrados por el contratista en alguno de los diferentes tiempos de comida, no cumpla con lo establecido en la Oferta Técnica Mínima o en la oferta adicional, es decir se encuentre por debajo del 95% del gramaje de la minuta patrón, se realizarán descuentos, asi: a) Del 5% del valor mensual facturado del establecimiento en donde se ha realizado la verificación, cuando una de las tres muestras no cumpla con el gramaje establecido. b) Del 7% del valor mensual facturado del establecimiento en donde se ha realizado la verificación, cuando dos de las tres muestras no cumpla con el gramaje establecido. c) Del 10% del valor mensual facturado del establecimiento en donde se ha realizado la verificación, cuando tres de las tres muestras no cumpla con el gramaje establecido. Para verificar el cumplimiento de las porciones que se suministran de acuerdo a la minuta patrón, se tomarán tres (3) menús de acuerdo con el mecanismo que establezca la USPEC para el efecto, se pesaran las porciones correspondiente para cotejarlas y realizar su respectiva verificación. El descuento se efectuara teniendo como base la verificación realizada por la supervisión en las áreas de producción o distribución de la alimentación. 2.) Cuando exista incumplimiento en el suministro de fruta y/o postre, y/o menú fipico, de los ofrecidos por el proponente dentro de su oferta, en los días correspondientes, se realizarán descuentos así: a) Del 2% del valor mensual facturado del establecimiento en donde se ha realizado verificación, la primera vez que se encuentre la no conformidad. b) Del 4% del valor mensual facturado del establecimiento en donde se ha realizado verificación, la segunda vez que se encuentre la no conformidad. c) Del 5% del valor mensual facturado del establecimiento en donde se ha realizado verificación, la tercera vez que se encuentre la no conformidad y siguientes ocasiones en que se encuentre la no conformidad. El descuento se efectuará teniendo como base la verificación realizada por la supervisión en las áreas de producción o distribución de la alimentación. 3.) Cuando exista incumplimiento en las especificaciones técnicas de la bebida adicional obligatoria, se realizarán descuentos así: a) Del 2% del valor mensual facturado del establecimiento en donde se ha realizado verificación, la primera vez que se encuentre la no conformidad. b) Del 4% del valor mensual facturado del establecimiento en donde se ha realizado verificación, la segunda vez que se encuentre la no conformidad. c) Del 5% del valor mensual facturado del establecimiento en donde se ha realizado verificación, la tercera vez que se encuentre la no conformidad y siguientes ocasiones en que se encuentre la no conformidad.El descuento se efectuará teniendo como base la verificación realizada por la supervisión en las áreas de producción o distribución de la alimentación. 4) Por encontrarse en los centros de producción de

MINJUSTICIA



OP-170-2-003-2013 V02

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia

Teléfono: (57) (1) 4864130 www.spc.gov.co



los centros penitenciarios o carcelarios o en las plantas de producción de alimentación, evidencia de cualquier tipo de contaminación física, química o biológica (moho y/o hongos), que altere la inocuidad de uno o varios de los alimentos que se almacenan o se liberen en producción para la distribución a los internos, reconfirmando mediante evidencia fotográfica, se efectuara un descuento del 5% del valor de la facturación mensual del establecimiento en donde se ha realizado la verificación en el mes en que se haya presentado la no conformidad. 5.) Por encontrarse evidencia de materias primas con fechas de vencimiento expiradas en las áreas de producción de la alimentación y áreas de almacenamiento corroborado con registro fotográfico, se hará un descuento equivalente al 5% del valor de la facturación mensual del establecimiento en donde se ha realizado verificación y del mes en que haya encontrado la no conformidad. Además el contratista deberá dar de baja el producto no conforme tomando como referencia el protocolo correspondiente. 6.) Por encontrarse en las áreas de producción de la alimentación y almacenamiento de alimentos, evidencia física de abombamiento de enlatados y deterioro de empaques, envases y envolturas, se hará un descuento del 5% del valor de la facturación mensual del establecimiento en donde se ha realizado la verificación y del mes en que haya encontrado la no conformidad. 7.) Por no tener alimentos con las condiciones de eliquetado y rotulo establecido para el empaque primario, acorde con la normatividad legal vigente, reconfirmando mediante evidencia fotográfica (fecha, hora y firma se realizaran descuentos asi : a) Del 0,5% del valor mensual facturado del establecimiento en donde se ha realizado la verificación y del mes en que haya encontrado la no conformidad, la primera vez que se encuentre. b) Del 1% del valor mensual facturado, del establecimiento en donde se ha realizado la verificación y del mes en que haya encontrado la no conformidad, la segunda vez que se encuentre. c) Del 1,5% del valor mensual facturado, del establecimiento en donde se ha realizado la verificación y del mes en que haya encontrado la no conformidad, la tercera vez y siguientes ocasiones en que se encuentre la no conformidad. El descuento se efectuará teniendo como base la verificación realizada por la supervisión en las áreas de producción o distribución de alimentación. 8.) Por presentarse microorganismos patógenos en cualquier alimento de los que compone la ración, evidenciado con base en los análisis microbiológicos, se descontará el 25% del valor del suministro mensual facturado del establecimiento en donde se ha realizado la verificación y del mes en que haya encontrado la no conformidad. 9.) Del 5% del valor total del contrato en caso de que se presente un brote de Enfermedad Transmitida por Alimentos ETA confirmada por la Secretaria de Salud como tal, con ocasión de la ingesta de alimentos componentes de las raciones o se presente cualquiera de las siguientes condiciones: a) Por asociación epidemiológica: Presencia simultánea de signos y sintomas de intoxicación o infección alimentaria en varias personas que consumieron algún tiempo de la ración (desayuno, almuerzo o cena) o el refrigerio en un lugar y tiempo determinado. b) Por identificación por agente etiológico en el laboratorio. En muestras provenientes del paciente: heces o emesis (vomito), residuo gástrico, por la presencia de toxinas en el alimento, por la producción de ellas por el agente etiológico aistado o por la identificación de los agentes químicos causantes de la intoxicación. c) Por presencia de microorganismos patógenos evidenciados en los resultados microbiológicos del día en el que se presentó el hallazgo. Parágrafo Priméro: Frente al requerimiento realizado por el supervisor del contrato, el contratista podrá pronunciarse y controvertir

MINJUSTICIA



OP-170-2-003-2013 VO

V02

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia Teléfono: (57) (1) 4864130 www.spc.gov.co



su contenido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción. Con fundamento en los argumentos expuestos por el contratista, el supervisor adoptará la decisión que corresponda. Parágrafo Segundo: El contratista deberá realizar la consignación correspondiente dentro de los cinco (5) días hábites siguientes a la notificación y/o comunicación realizada por el supervisor del contrato y entregar copia de la misma al supervisor del contrato. CLAUSULA DECIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se efectuará con cargo al CDP No. 173214 del 24 de octubre de 2014, con cargo al rubro A-3-1-1-12 ALIMENTOS PARA INTERNOS, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la USPEC, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$37.371.724) M/CTE para la vigencia fiscal 2014 y con la Vigencia Futura aprobada para el año 2015 por valor de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$3.396.872.406) M/CTE, según oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico radicado con No. 2-2014.039839 del 22 de octubre de 2014. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, se obliga a constituir a favor de la USPEC, garantía de cumplimiento que cubra los siguiente amparos: a) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Que garantice el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses. b) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: Que garantice la calidad del servicio a adquirir, derivado de la Ejecución presente contrato, por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. c) AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Constituir una póliza mediante la cual se garantiza el cumplimiento de las responsabilidades laborales que tiene el contratista, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. d) AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a: póliza por cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 numeral 5 del Decreto 1510 de 2013, con una vigencia al término de ejecución del contrato. Este amparo por ser autónomo se constituira en póliza anexa. PARAFRAGO PRIMERO. La garantia única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedara obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del dia habil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido. PARAGRAFO 2. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CADUCIDAD: En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas contentivas en la materia. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

(a) MINJUSTICIA



Catle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia Teléfono: (57) (1) 4864130 www.spc.gov.go

OP-170-2-003-2013 V02



-USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos; a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. DECIMA QUINTA .- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en el Estatuto de contratación y la Ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición, transacción o el arbitraje. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA, INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es una persona (natural o juridica) independiente de la USPEC, y en consecuencia el contratista no tiene calidad de representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la USPEC, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÂUSULA DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en la cláusula tercera del mismo. Parágrafo: Para dar início al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. CLÁUSULA <u>DÉCIMA OCTAVA.</u> CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de LA USPEC, que podrá reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la USPEC, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la USPEC. CLAUSULA DECIMA NOVENA : MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Este contrato se rige por las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se

MINJUSTICIA



OP-170-2-003-2013 VO2

11

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia

Teléfono: (57) (1) 4864130 www.spc.gov.co



procederá a su liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos regiamentarios. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al articulo 50 de la Ley 789 de 2002. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar o ejecutar el presente contrato. VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 80 de 1993, Si llegare a sobrevenir inhabílidad ó incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero prevía autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- SANCIONES: a) MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la clausula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El valor de la multa o multas impuestas podrà ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituída, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y normas que regulen dicha materia. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. b) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 20% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. La UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS CARCELARIOS - USPEC, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantia única. Si lo anterior no fuera posible, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC cobrará la pena pecuniaria por via de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, de aceptar el cumplimiento tardio de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal,

MINJUSTICIA



Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia Teléfono: (57) (1) 4864130 www.spc.gov.co

OP-170-2-003-2013 V02



cuando ello sea el caso. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantia constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA serà responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la USPEC, no existirá ningún vinculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que halla lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SUPERVISION: La Supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector de Servicios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios o quien delegue el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 o normas que lo complementen modifiquen o adicionen. Por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. Todas las decisiones y órdenes derivadas del seguimiento y control deberán ser dadas al contratista por escrito, en igual forma se deberá dirigir el contratista al Supervisor para todos los asuntos relacionados con el contrato. En el momento de realizar la supervisión en cualquier establecimiento, se verificarán los diferentes aspectos obligatorios contenidos en el Anexo Técnico y el Manual de Manipulación de Alimentos para Servicios de Alimentación en Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional. La vigilancia, control y supervisión de los contratos que se deriven de la adjudicación del citado proceso licitatorio, se apoyarán en el Comité de Seguimiento al Suministro e la Alimentación COSAL, reglamentado en el artículo 1º de la Resolución 003764 del 21 de noviembre de 2013 (normatividad interna del INPEC). Tendrá las funciones que por la indole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que especificamente se estipulan a continuación: 1.- Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por la USPEC. 2.- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria y que estará obligado a suministrar como consecuencia de la ejecución del contrato. 3.- Constatar que el objeto del contrato se cumpla con las generalidades, especificaciones técnicas y condiciones requeridas por la USPEC y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA. 4. Velar por el cumplimiento estricto al horario estipulado para el servicio de la alimentación. 5. Supervisar la calidad de los productos utilizados para la elaboración de los alimentos. 6. Supervisar que en la prestación del servicio de alimentación se cumplan los ciclos de menús que correspondan, y que la alimentación en cuanto a las preparaciones, cantidades y calidades estén conforme con las descritas en los menús patrón. 7. Vigilar las condiciones higiénicas sanitarias en las que se presta el servicio de alimentación. 8. Controlar el programa de ejecución de la preparación de alimentos. 9. Informar al Ordenador del Gasto, los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo emeriten

(a) MINJUSTICIA



OP-170-2-003-2013 V02

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia

Teléfono: (57) (1) 4864130 www.spc.gov.co



10.- Ejercer la supervisión técnica y financiera del contrato, indicando si el mismo se ajusta a lo pactado, o, en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. 11.- El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. 12.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del supervisor, dará lugar a la aplicación de lo estipulado en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. 13.- Velar por que el CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en la clausula cuarta de este contrato y las ofertadas en la propuesta. 14.- Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley. 15.- Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes. 16. Exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas por este en su propuesta 17.- Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F. y SENA. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar al CONTRATISTA. 18.- Informar al CONTRATISTA la fecha de legalización del contrato, es decir, la fecha de aprobación de la póliza. 19.- Informar al CONTRATISTA el vencimiento de la póliza o la ampliación de la misma, cuando a ello hubiere lugar. 20.- Comunicar al Grupo Contractual con la debida sustentación técnica la elaboración de prorrogas y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato. 21.- Avalar los documentos soporte para los pagos, 22.- Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo. 23. La vigilancia, control y supervisión de los contratos que se deriven de la adjudicación del citado proceso licitatorio, se apoyarán en el Comité de Seguimiento al Suministro de la Alimentación COSAL, reglamentado en el artículo 1º de la Resolución 003764 del 21 de noviembre de 2013 (normatividad interna del INPEC). CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. ÉL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Serà responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su personal o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo del CONTRATISTA. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LEYES APLICABLES: El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes y complementarias. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes contenidos en este contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Pára su ejecución





Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia Teléfono: (57) (1) 4864130 www.spc.dov.co

OP-170-2-003-2013 V02



requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las Garantias. CLAUSULA TRIGESIMA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos. b) Pliegos de Condiciones y sus adendas, cuando la hubiere. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) Resolucion de Adjudicación No. 1203 del 16 de diciembre de 2014. e) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. g) Actas y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.-DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual la ciudad de Bogota D.C.

Para constancia se firma a los

2 3 DIC 2014

POR LA USPEC

POR EL CONTRATISTA

MARIA DEL PILAR BAHAMON FALLA Directora General USPEC JUAN PARLO RESTREPO ARDILA Apoderado Representante Legal SERVINUTRIR SAS

Vo. So. Carolin José Adadésia Casque - Director Gentido Controchas Gentes Gentes Yoman Angélica Moleco

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia

Teléfono: (57) (1) 4864130 www.spc.gov.co

(a) MINJUSTICIA



OP-170-2-003-2013 V02

15







ACTA Nº 0030

Fecha:	4-02-2015		
Hora:	11:30 AM		
Lugar:	RANCHO EPMSC MELGAR		
330	AGENDA:		
1.	OBJETIVOS: ENTREGA DE DOTACION DE RANCHEROS.		

DESARROLLO DE LA AGENDA:

Siendo las 5: 30 pm del día 30 de enero del 2015 se procede a la entrega de dotación para los 3 internos que laboran en el rancho del EPMSC de Melgar, por parte de la empresa SERVINUTRIR SAS. En total los elementos entregados fueron:

- 6 pantalones
- 6 camisas
- 3 pares de botas
- 9 delantales

De esta manera se da cumplimiento a compromisos contractuales.

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar - Tolima Carrera 26 Nº 5-71 Teléfonos: 245 5073 - 245 0653

ecmelgar@inpec.gov.co







· >>	ASISTENTES	
ÁREA O DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
DIRECTOR EPMSC MELGAR	HUMBERTO DE LOS RIOS RUEDA	
ATENCION Y TRATAMIENTO	MARIA ISABEL MALAGON ROA	/ A/A RIA
JURIDICA	LIZETH RAMIREZ TOVAR	Jul
SANIDAD	LI. ISABEL CORDERO GOMEZ	Isabel Corden 60'me 2.
REPRESENTANDE DE INTERNOS DD HH	FIERRO CORTES RAFAEL JOSE	Jelle Zant
ADMINISTRADOR RANCHO	AD. GEISSON FELIPE LEITON SALAMANCA	

Teniente Coronel® HUMBERO DE LOS RIOS RUEDA DIRECTOR EPMSC MELGAR

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar - Tolima Carrera 26 Nº 5-71

Teléfonos: 245 5073 - 245 0653

ecmelgar@inpec.gov.co

ENTREGA DE DOTACION PARA LOS INTERNOS QUE LABORAN EN EL RANCHO DEL EPMSC DE MELGAR 30 DE ENERO DEL 2015

Control by State of the Control of t	CAMISAS	PANTALONES	BOTAS	DELANTALES	GORROS	FIRMA
GONZALEZ CARDENAS DANIEL	2	2	1	3	2	Pand Gones
VILLALBA DIAZ FAIBER	2	2	1	3	2	- Aleka
HUILA RODRIGUEZ LUIS	2	2	1	3	2	July H

ENTREGA: GEISSON FELIPE LEITON SALAMANCA REPRESENTATE DE LA EMPRESA , SERVINUTRIR SAS

	Teno 1 U J JUN
	F'39.001 was as
	USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL
No. Expediente CAD	Nº CASO T 3 4 4 9 6 3 0 0 1 3 6 2 0 1 5 0 0 0 1 0
	INFORME EJECUTIVO —FPJ3- por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos es y otros actos posteriores de investigación relevantes
Departamento TOLIMA Municip	pio MELGAR Fecha 03-06-15 Hora: 0 9 0 0
1. Destino del informe:	,*
FISCALIA DE TURNO	
2. Información del reporte de inic	ciación:
Fecha D 0 3 M 0 6 A 2 0 1 5 H	Hora 0 9 0 0 Servidor contactado FISCALIA DE TURNO
Ministerio Público enterado	
i sinscento i abileo eneciado	
3. Delito;	
1. FUGA DE PRESOS	Delito Language Processing
4. Lugar de los hechos:	•
Dirección ESTABLECIMIENTO PENITENC TOLIMA	CIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MELGAR
Barrio EL CENTRO	Zona URBANA
Localidad Características CERRADO	Vereda
5. Narración de los hechos: (En fo	orma cronológica, y concreta)
Fecha de los hechos _30 DE MAYO DE 20	
Techa de los fiechos 30 DE MATO DE 20	113

Hoja No. ____ de

Versión 22/03/05

así: Como jefe de gobierno del establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar Tolima me permito colocar en conocimiento a las autoridades competentes, que al interno HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN, quien según lo ordenado por el juzgado segundo de ejecución de penas y medidas de seguridad autoriza el beneficio administrativo de permiso de hasta 72 horas cumpliendo con los requisitos establecidos para conceder dicho permiso, así mismo la dirección del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Melgar Tolima en cumplimento a lo anteriormente expuesto emana la resolución No 136-0204-2015 del 27 de marzo de 2015 por medio de la cual se autoriza la salida para el disfrute del beneficio administrativo de permiso hasta de setenta y dos horas al interno en mención. Procedimiento el cual se llevó a cabo el día 27 de mayo de 2015 a las 11:00 horas según los registros del libro minuta denominado permiso de 72 horas a folios 32 y 33 debiendo hacer presencia en el establecimiento el día 30 de mayo de 2015 a las 11:00 horas pero no lo realizo dejando los respectivos registros de calidad e informes diarios correspondientes hasta el 02 de junio de 2015 a las 11:00 horas, configurándose así el delito Fuga de Presos, motivo por el cual esta Dirección procederá de inmediato a formular la correspondiente denuncia penal contra el mencionado interno basado en lo ordenado por las ley 65 de 1993 y la ley 1709 del 20 de enero de 2014 en su artículo:

mannana - mangaman kan angangan kan angangan kan kan mangamban kan kan mangan mangan kan mangan mangan kan man

ARTÍCULO 140. EVASIÓN. Cuando ocurra la evasión de un interno de un establecimiento de reclusión o en remisión o en permiso, el director del mismo procederá de inmediato, por medio del personal de su dependencia, a adelantar las primeras pesquisas, y a iniciar la respectiva investigación administrativa; al mismo tiempo pondrá el hecho en conocimiento de las autoridades correspondientes y de la Dirección del Inpec, con el fin que se preste el apoyo necesario para obtener su recaptura.

La omisión de estos deberes constituye causal de mala conducta.

En los casos en que la dirección del instituto considere que ella misma debe iniciar y proseguir la investigación, lo comunicará al director del establecimiento donde haya ocurrido la fuga.

Versión 22/03/05

Hoja No. ____ de

Identificación y descripción del indicuando sea má de un indiciado diligencie anexo)	ilado/imputado:		400
Capturado? SI NO , Fecha D M	A	Hora:	
Lugar de Reclusión:	PRINCESCOCKER AND ADDRESS AND		
Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D	М ДА	Hora:	
Primer Nombre LUIS	Segundo Nombre	HERLIN	
Primer Apellido HUILA	Segundo Apellido	RODRIGUEZ	
Documento de Identidad C.C X Otra		No. 16499181 de MELGAR	naciforniamena ou ·
Edad: 4 3 Años. Género: M X F Fecha e	de nacimiento: D 1	0 M 1 0 A 1 9 7 1	
Lugar de nacimiento País COLOMBIA	Departamento VALLE CAUC		:A
Profesión NO APLICA	Oficio INTERNO	DEL EPMSC MELGAR TOLIMA	androne acodo whe
Estado civil UNION LIBRE Nive	el educativo 9 BASIC	A SECUNDARIA	archessassonostille
Dirección residencia EPMSC MELGAR TOLIMA	Barrio	EL CENTRO	
País COLOMBIA Departamento	TOLIMA	Municipio MELGAR	
Dirección notificación EPMSC MELGAR TOLIMA	Barrio	EL CENTRO	nink (N to 200 internet
Teléfono residencia	Teléfono o	oficina	in and deline a video comm
Relación con el denunciante NINGUNA			appenent on the foregoing the second
Características morfocromáticas			agenetic in the second of the
7. Datos de la víctima (Únicamente si no es	stá contenido en otr	o formato)	
Primer Nombre	Segundo Nombre		ng ng nganganan an an
Primer Apellido	Segundo Apellido		n Adglassiffelium ein zwe i

Primer Apellido

Segundo Apellido

Documento de Identidad C.C Otra No. de

Edad: Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A Municipio

Lugar de nacimiento País Departamento Municipio

Profesión Oficio

Estado civil Nivel educativo

Dirección residencia: Barrio:

Versión 22/03/05

Høja No. ____ de

Relación con el indiciado	
Características morfocrom	áticas
A STATE OF THE STA	
1 to the single section of the secti	

8. Datos de los testigos

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono
LEOMAR JIMENEZ GODOY	79.757.395	CARRERA 26 No 5-71
JEFERSON VARGAS CASTILLO	87.432.132	CARRERA 26 No 5-71
JAVIER HUMBERTO PARRA	11.220.305	CARRERA 26 No 5-71

9. Diligencias adelantadas

- DILIGENCIAMIENTO DE LA DENUNCIA EN EL SPOA PLATAFORMA DE LA FISCALIA CON NC 734496300136201500010
- RECEPCION NOTICIA CRIMINAL AL SEÑOR JHON ARVEY MORENO FLOREZ
- RECOLECCION DE FOTOCOPIAS DE MINUTA DE LA GUARDIA EXTERNA E INFORMES SUSCRITOS POR LOS DRAGONEANTES TESTIGOS DE LOS HECHOS.
- SOLICITUD AL AREA DE JURIDICA DE LA CARTILLA BIOGRAFICA DEL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN
- SOLICITUD DE ANTECEDENTES PENALES DEL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN

10. ☐ Descripción de EMP o EF recolectados:

- NOTICIA CRIMINAL SUSCRITA POR EL SEÑOR JHON ARVEY MORENO FLOREZ
- INFORME No 136-EPMSCMEL-ARCUV-0761 SUSCRITO POR EL DRAGONEANTE JAVIER HUMBERTO PARRA NARANJO ANTE LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MELGAR REPORTANDO LO SUCEDIDO
- INFORME No 136-EPMSCMEL-ARCUV-767 SUSCRITO POR EL DRAGONEANTE LEOMAR JIMENEZ GODOY ANTE LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MELGAR REPORTANDO LO SUCEDIDO
- INFORME No 136-EPMSCMEL-ARCUV-0770 SUSCRITO POR EL DRAGONEANTE JAVIER HUMBERTO PARRA NARANJO ANTE LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MELGAR REPORTANDO LO SUCEDIDO
- INFORME No 136-EPMSCMEL-ARCUV-0785 SUSCRITO POR EL DRAGONEANTE JEFERSON VARGAS CASTILLO ANTE LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MELGAR REPORTANDO LO SUCEDIDO
- INFORME No 136-EPMSCMEL-ARCUV-0786 DIRIGIDO AL CENTRO ESTRATEGICO DE INFORMACION PENITENCIARIA CEDIP DONDE SE INFORMA TODO SOBRE LA NOVEDAD SUCEDIDA, CON EL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN
- CARTILLA BIOGRAFICA DEL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN
- TARJERTA DECADACTILAR DEL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN
- REGISTRO FOTOGRAFICO DEL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN
- COPIA DE LOS FOLIOS No 32 Y 33 DONDE SE ENCUENTRAN LOS REGISTROS DE CALIDAD SOBRE

		Character Control of C	
Versión 22/03/05	Hoja No.	×	de

- LA SALIDA DEL PERMISO DE 72 HORAS DEL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN
- COPIA DE LOS FOLIOS No 329 330 337 352 353 DONDE SE ENCUENTRAN LOS REGISTROS DE CALIDAD SOBRE LA SALIDA Y LAS NOVEDADES SUCEDIDAS A DIARIO SOBRE EL RETARDO DEL INTERNO
- RESOLUCION No 136-0204-2015 DEL 27 DE MAYO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL EL DIRECTOR
 DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MELGAR
 TOLIMA AUTORIZA LA SALIDA PARA EL DISFRUTE DEL BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE PERMISO
 HASTA DE SETENTA Y DOS HORAS AL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN

11. Vehículos (Diligencie informe técnico sólo si es útil)

Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
			and the state of t	

12. Datos relacionados con bienes del indiciado

Identificación del bien Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta	

13. Anexos:

- NOTICIA CRIMINAL SUSCRITA POR EL SEÑOR JHON ARVEY MORENO FLOREZ
- INFORME No 136-EPMSCMEL-ARCUV-0761 SUSCRITO POR EL DRAGONEANTE JAVIER HUMBERTO PARRA NARANJO ANTE LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MELGAR REPORTANDO LO SUCEDIDO
- INFORME No 136-EPMSCMEL-ARCUV-767 SUSCRITO POR EL DRAGONEANTE LEOMAR JIMENEZ GODOY ANTE LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MELGAR REPORTANDO LO SUCEDIDO
- INFORME No 136-EPMSCMEL-ARCUV-0770 SUSCRITO POR EL DRAGONEANTE JAVIER HUMBERTO PARRA NARANJO ANTE LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MELGAR REPORTANDO LO SUCEDIDO
- INFORME No 136-EPMSCMEL-ARCUV-0785 SUSCRITO POR EL DRAGONEANTE JEFERSON VARGAS CASTILLO ANTE LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MELGAR REPORTANDO LO SUCEDIDO
- CARTILLA BIOGRAFICA DEL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN
- COPIA DE LA TARJERTA DECADACTILAR DEL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN
- REGISTRO FOTOGRAFICO DEL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN
- COPIA DE LOS FOLIOS No 32 Y 33 DONDE SE ENCUENTRAN LOS REGISTROS DE CALIDAD SOBRE LA SALIDA DEL PERMISO DE 72 HORAS DEL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN
- COPIA DE LOS FOLIOS No. 329 330 337 352 353 DONDE SE ENCUENTRAN LOS REGISTROS DE CALIDAD SOBRE LA SALIDA Y LAS NOVEDADES SUCEDIDAS A DIARIO SOBRE EL RETARDO DEL INTERNO.
- INFORME No 136-EPMSCMEL-ARCUV-0786 DIRIGIDO AL CENTRO ESTRATEGICO DE INFORMACION PENITENCIARIA CEDIP DONDE SE INFORMA TODO SOBRE LA NOVEDAD SUCEDIDA CON EL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN.

Versión 22/03/05

Hoja No. _____de

40

- CERTIFICACION DE BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS DIRIGIDA AL SEÑOR COMANDANTE DE GUARDIA EXTERNA DEL EPMSC DE MELGAR TOLIMA
- CERTIFICACION DE BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS DIRIGIDA AL SEÑOR INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN
- ACTA DE COMPRIMISO DONDE EL INTERNO HUILA RODRIGUEZ LUIS HERLIN ESTAMPA SU FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR Y SE COMPROMETE A CUMPLIR CON UNA SERIE DE OBLIGACIONES

14. Servidor de Policía Judicial:

Entidad	Código	Grupo de PJ	✓ Servidor
INPEC	11220305	EPMSC MELGAR	DGTE. PARRA NARANJO JAVIER HUMBERTO

Firma,

DGTE PARRA NARANJO DAVIER HUMBERTO C.C 11220305

Versión 22/03/05

Hoja No. ____ de





Melgar - Tolima, febrero 21 de 2020

MATEC 23-02-2022 10:42

Al Contestar Cite Este No: 502006032177 Fol 10 Anexo Fact

ORICEN 1301-048C.CON 151-241-CMENTO / LUS FRANCISCO AYALA NERDESTRO 81204-048190 OR TUTELAS / JOSE ANTERNO TORRES CERCIN
ASUNTO PROPRIE

2020IE0032177

Doctor:
CAMILO ARDILA ROA
Coordinador Grupo Defensa Judicial
Oficina Asesora Jurídica
INPEC

Cordial saludo;

REFERENCIA: Remitir información solicitada.

Conforme las solicitudes formuladas por su despacho, se remite la totalidad de la información hallada en nuestros registros en relación del señor **LUIS HERLIN HUILA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16499181, quien estuvo privado de la libertad en esta Cárcel y Penitenciaría. Se señala que el referido se encuentra en fuga de presos, que se constituyó en el tiempo de salida y disfrute del PERMISO ADMINISTRATIVO DE 72 HORAS otorgado por la autoridad judicial competente, novedad que se presentó en el mes de Julio de 2015.

Para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

Mayor ® LUIS FRANCISC AYALA NEIRA

Director Cárcel y Penitenciaria de Médiana Seguridad de Melgar

Elaborado por: JCBP Jurídico

Revisado por: Mayor ® LUIS FRANCISCO AYALA NEIRA

Fecha de elaboración: 21/02/2020

Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Melgar – Tolima. Carrera

26 Nº 5-71- Teléfonos: 245 5073 -

245 0653. Email. ecmelgar@inpec.gov.co

1

Página de 1

Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Melgar – Tolima. Carrera 26 № 5-71- Teléfonos: 245 5073 -245 0653. Email. ecmelgar@inpec.gov.co

Página de 1



SISTEMA NACIONAL DE SALUD SUB-SISTEMA DE INFORMACIÓN

REGISTROS - MEDIC SIS - 408

4813

ATENOIÓN OFNEDAL

	ATENCION GENER	RAL		
A- IDENTIFICACIÓN	2 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -		HOJA N	lo
(H)lla Pr	Hrace	2KI	Herlin:	No. HISTORIA CL
	PELLIDOS (O DE CASADA)	NOMBRES	3	1764911
EDAD SEXO	externa			
AÑOS MESES DÍAS H M	SERVICIO	SALA O CI	JARTO	No. DE CAMA
B - ORDENAMIENTO				
A. FECHA (DIA,MES,AÑO)	D- EXAMEN FISICO		1	N GINECOLOGICO.
B - ANAMNESIS:	1- SIGNOS VITALES: PESO, TA PULSO, RESPIRACIÓN,	ALLA,	11. TACTO F	RECTAL O LOCOMOTOR
1- MOTIVO DE CONSULTA	TEMPERATURA, PRESIÓN.	ARTERIAL	13. EXAME	N NEUROLÓGICO.
2- ENFERMEDAD ACTUAL 3- ANTECEDENTES FAMILIARES	2. ESTADO GENERAL 3. PIEL Y SUBCUTANEO			N GANGLIONAR.
4- ANTECEDENTES PERSONALES	4. CABEZA: OJOS, OIDOS,		1	I DIAGNOSTICA O CO DEFINITIVO.
A) Fisiológicos B) Patológicos C) Quirúrgicos D) Gineco-obstétricos	NARIZ Y GARGANTA 5. CUELLO.		F. PRONOSTI	co
E) Mentales F) Vacunaciones G) Toxico Alérgicas H) Transfusiones	6. APARATO RESPIRATORIO.			
I) Traumáticos	7. APARATO CARDIO VASCUL 8. APARATO GASTRO-INTEST		G. CONDUCTA	ASEGUIR
C - REVISIÓN POR SISTEMAS	9. APARATO GASTRO-INTEST 9. APARATO GENITO-URINAR		1	DDIGO DEL MEDICO TA LA ATENCION
He: He cau."				1
A: Pacelite qui	il el due d	L ay	er suffi	- (autho
ded su propu	e altula	<u>con "</u>	traus	· lu,
tabique notal	con heridie	. de	4cm	deliansin
can Fruntos Rep	argudos con	Sed	o, tro	uner.
en region cituic	all y region) pe	rworbi	tarco del
RELICIE BEIGION	moruuter	ع تعلا	r con	cilière
REFICIE Cardia	POT PUJO	<u>Ugr</u>	2.4 trav	nagntrave
Ant: Pat Hit, Fo	rmac. Hetop	<u>alor</u>	1. VICIZ	(9 (-)
Ct TH:120/10 TO: 7	B 7R20 6101	<u>SPOU</u>	<u>u 1810</u>	5,
esderas aucter				
equinosis en p	a lado inte	run	gricch	0, no
willación eni	mouniculos	000	idres, to	spo our
	r en tapia			
de norit con	heride 4cm	<u> </u>	on spi	nnos
separados sur	rades con	<u> xxx</u>	<u>i, cieli</u>	DIMOUIL
wyte ción eu	acon or w	<u> 7000</u>	neulo	n drac
roudes ardic	our retmipe	<u> 57. 2</u> M	racknow	i inan
respiratorios s				
kin alluminas			cin ed	V 110

III) X & MOULE COMMEN COMMEN
11 Sospedie Fracture arvical?
2. Trava corto contident en tabiquerroscil
2.1 Rachire Hieros propues nariz
3. Fracture prolity?
Plan: -SS Px Colup chruico
RX HPN
RX MIGUIDI.
- Nieva vatoranión Medieur Genera
-Analsesia. Italprofero 400mg c/8hx
Acitamin Peu scomp claw
- necesido de inmopilización cervico
con collar philadeline.
-Reprodue RINDS Plu 112 divis
Guille 130
admeter of Rosalin
Unit of 1020
,

VALOR TOTAL TIPO DOG. PARTICULAR EGRESO HOSP FECHA ENTREGA MEDICAMENTOS PENDIENTES TRIAGE 16 499 18 CANT. PRESCRITA CANT. DISPENSADA Carrera 26 No. 8-10 B/. Cantro Melgar - Tolima - Telefax: 2450228 / Teléfono 2457261 - 2457268 CONSU. URG. 2 TRIAGE FIRMA DEL FARMACEUTA: C.C. No. RECIBI: VINCULADO COMBU. EXT. 1 TRIAGE PACIENTE, FICTICA ROCKICE LUZ ENTIDAD: CO PORCOM SUBSIDIADO X 2102-20-80 MENT MEDICAMENTO EN GENERICO, PRESENTACIÓN, CONCENTRACIÓN, FORMA FARMACEUTICA, VIA DE ADMINISTRACIÓN, DOSIS FRECUENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y DURACIÓN DEL TRATAMIENTO. SERVICIO: TRIAGE NOTA: SI HAY DROGA PENDIENTE POR FAVOR EMÍA EL SÈLLÓ, DE NO DESPACHADO ANTES DE FIRMAR THE COUNTY OF THE PARTY OF THE CENTRAL DE UNGENCIAS LOUIS PASTEUR E,S.E. NT 890.702.369-4 MEIGAR : TOLIMA NOMBRE Y FIRMA DEC MEDICO: REGISTRO MEDICO PROF: FORMULACIÓN DIAGNOST.

30

IVIELGAN - IULIIVIA	
SOLICITUD DE EXAMENES	
FECHA DE SOLICITUD: CONTOCIONS NOMBRE DEL USUARIO: CONTOCION CONTOCIONI CONTOCION CONTOCION CONTOCION CONTOCION CONTOCION CONTOCION CON	
INVENESION DIAGNOSTICA.	
Inmovilization con curicol con collar phylodelph	NZ

ASEGURADORA: C: Contributivo, S: subsidiado, P: particular, O: otro IDENTIFICACIÓN: RC: registro civil, TI: tarjeta identidad, CC: cédula EDAD: D: Días M: meses A: años



CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.

NIT. 890.702.369-4 MELGAR - TOLIMA



SOLICITUD DE EXAMENES

FECHA DE SOLICITUD: 09102/2015				
NOMBRE DEL USUARIO: WIS HOUS				
ASEGURADORA: COPICCOM.	С	S	Р	0
No. IDENTIFICACIÓN: 16491 TIPO:	RC	TI	СС	
EDAD: 43 augs	D	М	Α	
SERVICIO: C-externa				
IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:				
- Lx columna curi - Lx Heros propio - Lx Heros propio - Lx Orbita - Lx Orbita	<u>ر</u>		William Sandar	3t

ASEGURADORA: C: Contributivo, S: subsidiado, P: particular, O: otro IDENTIFICACIÓN: RC: registro civil, TI: tarjeta identidad, CC: cédula EDAD: D: Días M: meses A: años

405.

ATENCIÓN GENERAL

A. IDENTIFICACIÓN			IOJA No.
Hulm	Zmleiatt	trus Herling	No. HISTORIA CLINICA
1er APELLIDO 2	APELLIDOS (O DE CASADA)	NOMBRES	<u> </u>
EDAD SEXO	In externa		
AÑOS MESES DÍAS H X M	SERVICIO	SALA O CUARTO	No. DE CAMA
8 - ORDENAMIENTO		A Committee of the Comm	
A. FECHA (DIA, MES, AÑO) B. ANAMNESIS: 1. MOTIVO DE CONSULTA 2. ENFERMEDAD ACTUAL 3. ANTECEDENTES FAMILIARES 4. ANTECEDENTES PERSONALES A) Fisiológicos D) Gineco-obstétricos E) Mentales E) Vacunaciones G) Toxico Alergicas H) Transfusiones I) Traumáticos C. REVISIÓN POR SISTEMAS LL: TRUGO dolo A: POLICULLO FUNCIONA FICATOL TIPO PUNE CULCULO FUNCIONA TORO COMO TORO TORO COMO	1- SIGNOS VITALE PULSO, RESPIR TEMPERATURA 2. ESTADO GENER 3. PIEL Y SUBCUT. 4. CABEZA: OJOS. NARIZ Y GARGA 5. CUELLO. 6. APARATO RESPIR 7. APARATO GART. 8. APARATO GART. 9. APARATO GENIT COLONIO STENIE LUCY LUCY LUCY LUCY LUCY LUCY LUCY LUCY	ESI PESO, TALLA, ALACIÓN, PRESIONARTERIAL 12. A 13. E 14. E 14. E 14. E 14. E 14. E 14. E 16. CONTROLO DIO VASCULAR 10. UNITAL 10. UNITAL 10. E 17. CUTALIS CITALIS CONTROLO DIO VASCULAR 10. E 17. CUTALIS CITALIS CI	ACTO RECTAL PARATO LOCOMOTOR XAMEN NEUROLÓGICO: XAMEN NEUROLÓGICO: XAMEN SANGLIONAR. ESIÓN DIAGNOSTICA O NOSTICO. DUCTA A SEGUIR A Y CODIGO DEL MEDICO PRESTA LA ATENCION LICHO PARICTO LICHO CON LICHO PARICTO LIC
		,	
MANUELLIDO DE 20. APPELLIDORTO DE CARRARA) MOMBRES DE LA MANUELLIDORTO SEXO C. CACTITO SEXO DE LA MANUELLIDORTO A FECHA (DIA MESANO) 1. SIGNOSO VITALES: PESO, TALLA 2. ENFERRIEDA ACTUAL 3. ANTARCO GENERAL 4. ANTECCEDENTES PRESCONALES 4. ANTECCEDA ENFERRIEDA 4. ANTECCEDA ENFERRIEDA 5. DIDELO, 5. PRICUEDA ACTUAL 5. DIPLE VERBERA 5. DIDELO, 6. ANTARATO RESPIRATORIO 6. ANTARATORIO 7. ANTARATORIO 7. ANTARATORIO 7. ANTARCHER 7. ANTARC			

2 DFIGIT note 20P SECULAÇÃO - ACO COS

10

DELICORE OBSERVE CYLISECOM INFEC CYPITACION CROSS 541 CONAL NIO: CVIME COM INFEC CVIALVOION CRUZE 241 HASSILKARS Skiy

CAPRECOM INPEC CAPITACION CROSS-541

CONSTITUTE A LIBOCEDIMENTOS - MET GAR

ATH IDAT SAME OF A CHARLES AND A CHARLE nolominoamy

oo oe

MICORIE, MO ERBECIEICVIDV

HISEKLENZION EZENCIVE (SKIMVKIV)

VETRIVE

OHITE

AMBETA

JUNIELV

VI. TRÌVA.

TOLLNI

Debilins:3

IVNO

MAO

IASO

30,06

00, F

00'00-

9. Y.

00,08

00,08

ល្អទេជីបទរព្រះល

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA-

X6711

CONFIRMADO RETETIDO

growensi

UNO DIVENOSTICO

copied bx

IN CRMACION DIAGNOSTICA

COM 03 X MV.L OCONDLI EO JORG +

CLOTRIMAZIOL CREMA TUBO

DM OS X BAT AND ATSAVED A

DMLDRAZOLIVB X SOMC

DM 02 X HAT WAITING I

COMENTARIOS

TON OUR

VOIDO VOCATE SVEICH ICO J VB X

IVBO

ODIMOL

OKVE

ndiostrainimbA atV

dimerracibant ordered

THE BOTTOM STANGED STORT OF THE STATE OF THE

SVELOS X VICLYGVO VILNIĞVI. LA<mark>VWÖ</mark>L

VIGIOVES ALCURE VEHAVIOURISE VEHAV

CONVEX VIOLACION A CLIENAL E SIÁMOTE

COMVISATION A COPPOSITION ASSOCIATED

JOWNE TVERT EVICENCE VERY X 30 PROF

aipotozaAkaisaCt

CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E

CRA 26 #8-10 MELGAR 0982450228

Paciente: CC 16499181 HUILA RODRIGUEZ LUIS

Admisión:

1100350

MELGAR

Fecha de Noto: 10/10/1971 Edad: 43 a 3 m 29 Æstado Civil: CASADO(A)

HIP HIS

Tel: INPEC MELGAR

Dirección:

INPEC MELGAR

Barrio:

Ubicación del Pcte: OTRO BARRIO NO ESPECIFICADO

Religion:

NO APLICA

Cludad: Ocupación:

NINGUNA OCUPACION

Sexo:

Masculino

Tipo Vincula: Gotizante/Afiliado

APBs: Sucursal: CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACION CAPRECOM

CAJA DE PREV SOCIAL DE COMUNIC

5. CAPRECOM (EVENTO 5261 MELGAR)

HISTORIA CLINICA (Urgencias-Hist. Clin.)

Fecha y Hora de atencior

09/02/2015 5:15 p.n

Triage: SIN TRIAGE

Profesional: MENDEZ MORALES JOSHUA ROBERT

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Tp Admision: URGENCIAS

Hora Ingreso:

09/02/2015 4:13 p.m.

Dx Ingreso:

Dx Salida:

Motivo de la Consulta : CAIDA

Enfermedad Actual : PACIENTE TRAIDO POR EL INPEC PARA VALORACION, PACIENTE QUE HACE 24 HORAS PRESENTO CAÍDA CUANDO SE ENCONTRABA LABORANDO EN LA COCINA DEL PENAL, CUANDO SEGUN REFIERE PACIENTE PRESENTO CAIDA DEBIDA A RESBALON CON POSTERIOR TRAUMA CONTRA PUERTA DE HIERRO SUFRIENDO HERIDA DE MAS O MENOS 3 CM DE LARGO EN REGION NASAL SUPERIOR QUE REQUIRIO SUTURA QUE FUE REALIZADA EN EL PENAL, CON TRAUMA EN REGION CIGOMATICA DERECHA, REFIERE ADEMAS DOLOR EN NUCA CON DIFICULTAD PARA LOS ARCOS DE MOVIMIENTO, NIEGA OTROS SITNOMAS

Antecedentes - Antecedentes Generales

Antecedentes Patologicos: NO

DESCRIPCION DE ANT. PATOLOGICOS: HTA, GASTRITIS

Antecedentes Alergicos: NO

Antecedentes Medico-quirurgicos: NO

FTS: NO

Antecedentes Toxicos: NO Antecedentes Traumaticos: NO

Antecedentes transfusiones: NO Antecedentes Familiares : NO

Antecedentes Farmacológicos: NO ...

DESCRIPCION DE ANT. FARMACOLOGICOS: ENALAPRIL, LOVASTATINA, LOSARTAN ASA

Antecedentes Personales : NO

Revision de sintomas por sistemas - Revision por sistemas

Sistema Osteomuscular : NORMAL Sistema Respiratorio: NORMAL Sistema Cardiovascular: NORMAL Sistema Gastrointestinal: NORMAL Sisterna Urinario: NORMAL

Examen Fisico - Signos Vitales

Glasgow (/15): 15

Frecuencia Cardiaca (X Min): 84 Frequencia Respiratoria (X Min): 18 Tension Arterial (mmHg): 100/70 Temperatura (°C): 37,50

Saturación de Oxígeno: 99.00 Examen Físico - Hallazgos

Examen Fisico - Hallazgos
ASPECIO GENERAL AFEBRIL HIDRATADO NORMOCEFALO SIN REBLANDECIEMIENTO PUPILAS REACTIVAS A LA
ASPECIO GENERAL: PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL AFEBRIL HIDRATADO NORMOCEFALO SIN REBLANDECIEMIENTO PUPILAS REACTIVAS A LA
LUZ, S EVIDENCIA EQUIMOSIS EN PARPADO SUPERIOR DERECHO, CON HERIDA SUTURADA DE MAS O MENOS 3 CM A NIVEL DE RAIZ NASAL. SIN
SIGNOS DE INFECCION, DOLOR A LA PALPACION EN REGION CIGOMATICA DERECHA SIN DEFORMIDAD, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO CON
LIMITACION A LA FLEXION Y EXTENSION DEBIDO A DOLOR, CON ROTACION LATERAL IZQUIERDA COMPLETA, ROTACION LATERAL DERECHA CON
MODERADA LIMITACION, RITMICOS REGULARES, NO AGREGADOS PULMONARES, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE SIN VISCEROMEGALIAS, NO
SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, GU NO GLOBO VESICAL, EXTREMIDADES NO EDEMA ARCOS DE MOVIMIENTOS ADECUADOS FUERZA Y TONO
ADECUADO NELIBOLA COLOR DO DERECIT. LATORO O SENERA DA LETTA CONCIENTE OPIENTADO. ADECUADO NEUROLLOGICO NO DEFICIT MOTOR O SENSITIVO ALERTA CONCIENTE ORIENTADO

Paraclinicos y Pian de Manejo - Pian de Manejo

Conducia: SE REVISA RX DE COLUMNA CERVIÇAL EN LA CUAL NO SE EVIDENCIAN DESPLAMIENTOS U ACUÑAMIENTOS, RX DE HUESOS DE CARA NORMALES SIN PERDIDA DE CONTINUIDAD, RX DE HUESOS PROPIOS NASALES SIN FRACTURAS, PACIENTE QUE SUFRE CAIDA EN PENAL CUANDO SE ENCONTRABA TRABAJANDO EN LA COCINA CON TRAUMA FACIAL CON HERIDA SUTURADA EN RAIZA NASAS, ACTUALMENTE CON EQUIMOSIS EN REGION CIGOMATICA DERECHA Y LIMITACION MODERADA A LOS ARCOS DE MOVIMIENTOS DE NUCA, POR LO CUAL SE RECOMIENDA INCAPACIDAD MEDICA POR 5 DIAS CON USO PERMANENTE POR 5 DIAS DECOLLAR DE PHILADELPHIA, CON MANEJO ANALGESICO Y ANTIINFLAMATORIO.

Fecha y hora de impresión:

09/02/2015

05:37:06p.m.

rptConsultarHCSingColumn.rpt

Página 1 de 2

Paciente: CC 16499181 HUILA RODRIGUEZ LUIS

Dx Salida:

Triage: SIN TRIAGE

Paraclinicos y Plan de Manejo - Plan de Manejo

PLAN: 1) DICLOFENAC 75 MG IM AHORA 2) COLLA DE PHILADELPIA 3) INCAPACIDAD MEDICA POR 5 DIAS 4) SALIDA CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA. PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo:

Nombre:

ESGUINCES Y TORCEDURAS DE ARTICULACIONES Y LIGAMENTOS DE OTROS SITIOS ESPECIFICADOS Y DE LOS NO ESPECIFICADOS DEL CUELLO Diagnóstico Principal

Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA

Diagnóstico Ampliado por Especialidad:

Ampliación:

- Codigo:

S012 Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA

Nombre: HERIDA DE LA NARIZ

Categoria:

Diagnóstico Relacionado 1

Diagnóstico Ampliado por Especialidad:

Ampliación:

ORDENES GENERADAS

ELEMENTOS			
Nompre	Indicadores		Cantidad
CQLŲAR DE FILADELPHIA ADULTO		1,00	Media
			,

MEDICAMENTOS

Nombre Justificación Casa Cantidad Prioridad Concentración DICLOFENACO SODICO AMP X 75 MG No *APLICAR 1 1 1,00 Alta 75 MG INTRAVENOSA 1 HORA 1 días HORA POR 1 DIA TOMAR UNA DICLOFENACO SÓDICO TAB 50 MG 50 mg INTRAVENOSA 15,00 Alta 50 Ampolla 5 días CADA 8 HORAS HORAS POR 5 DIAS IBUPROFENO TB X 400 MG TOMAR UNA 12.00 ORAL Alta 1 Tabletas 4 días ADA 8 HORAS HORAS POR 4 DIAS

SERVICIOS

and to

الراز المرازي العوق فيجوج

Nombre est implied appet specials as:

Indicadores

Cantidad

CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL

1.00

Media

Profesional que clausura, MENDEZ MORALES JOSHUA ROBERT

CC 1031101493 R.M. 1031131493

Profesional que elabora: MENDEZ MORALES JOSHUA ROBERT CC 1031131493 R.M. 1031131493

Fecha y hora dei registro09/02/2015 5:35

effi. **INCAPACIDADES** FECHA GEN FECHA INICIAL DIAS DESCRIPCION PROFESIONAL **FECHA FINAL** PRORROGA MOTIVO MENDEZ JOSHUA 09/02/2015 09/02/2015 5 13/02/2015 NO **ENFERMEDAD GENERAL** 15 ***

Pánina 2 de 2

GOBERNACION DEPARTAMENTA APB: CONTRATO: GENERO: EMPRÉSA DIAGNOSTICOS FERHA CODIGO DIAGNOSTICO ESPECIAL DAD

9/2/15 5-15 p.m. Shi56 ESGUINCES Y TORCEDURAS DE ARTICULACIONES Y MEDICINA GENERAL

1 LOS NO ESPECIFICADOS DEL CUELLO

9/2/15 5:15 p.m. SD12 HERIDA DE LA NARIZ MEDICINA GENERAL

MEDICINA GENERAL

MEDICINA GENERAL MENDEZ JOSHUA FECHA GENERACION 09/02/2015 5:35 p.m. FECHA INICIAL 9-feb-2015 FECHA FINAL SE INCAPACIDAD EXTRAHOSPITALARIA: 5 DIAS: (cinco) FECHA ACCIDENTE 6 DX E.P. DESCRIPCION IDENTIFICACION: CC 1031131493 1031131493 REGISTRO: MENDEZ JOSHUA MEDICO: 经营销 医形形术 and, a Tega FIRMA PACIENTE FIRMA MEDICO MENDEZ MORALES JOSHUA ROBERT Usuario: rptIncapacidad.rpt Fecha Impresion: 09/02/2015 Para de la Compania C office of BENGARA GER BACKS AND LOS SERVICES - Marian Albara Albar The Alberta Control of THE STREET

VALOR TOTAL THO DOG CR PANTICULAR **EGRESO HOSP** TRIAGE M. POCUM. 16 499 18 CANT. PRESCRITA CANT. DISPENSADA Carrera 26 No. 8-10 BJ. Centro Malgar - Tollma - Teletax: 2450228 / Teléfono 2457281 - 2457288 COMBU. URG. 2 TRIAGE RECIBI C.C. No. FIRMA DEL FARMACEUTA: COMBU. EXT. TRUMBE MORNIE HOLLD POOPLEACE ENTIDADI CO PORCO SUBSPILIDO N 2018 MEDICAMENTO EN GENERICO, PRESENTACIÓN, CONCENTRACIÓN, FORMA FARMACEUTICA, VIA DE ADMINISTRACIÓN, DOSIS FRECUENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y DURACIÓN DEL TRATAMIENTO. TRIAGE HOTA: SI MAY DROGA PENDIENTE POR FAVOR ENDA EL SELLO DE NO DESPACHADO ANTES DE FIRMAR - 20- 60 may The Control of the Co NOMBRE Y FIRMA DEL'AMEDICO: REGISTRO MEDICO PROF: FORMULACIÓN

17.7

	123			CELARIO
liboraly Orden	ı FECHA:	13 00 02 MM 2018	₂ HORA;	3.45 PH
1 EL INTERNO	Hacloi	Bodriovez Luc Central de u	Kerlin	t
DEBE SER L	LEVADO A:	Central de u	rgenuo-	LOUIS
March Control of the	Pa	uteur de Hely	gal	t .
	ν.			
APARA: DY	gencia	medica (que	taile qui	tos
	and all epitabo	NDE SALUD DENTRO DE LOS PARJ	AUSTONS ESTABLEC	IDOS EN EL APTICIHO 104 DE
POR ENCONTRA	RSE SU ESTADO	ine sylvo pertro de cos cars	umetros estruceo	TOOS EN EL ANTICOLO 100 DE
A A A SA			PULGAR	INDICE
	7 M	EDICO TES		
	1			
VOBO DIREC	TOR ESTABL	ECIMIENTO CARCELARIO		• MANO DERECHA DETENIDO
	•		*. • • •	

ORIGINAL: ARCHIVO HOJA DE VIDA

OP 11-040-97 VO1



IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:

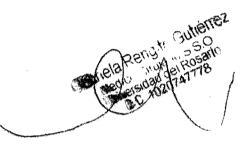
NIT. 890,702,369-4 MELGAR - TOLIMA



SOLICITUD DE EXAMENES

FECHA DE SOLICITUD: 18/02/2015				
NOMBRE DEL USUARIO: LOS HOTLIO HOLLO				
ASEGURADORA: LOPUCCOM	С	S	Р	0
No. IDENTIFICACIÓN: 1649181 TIPO:	RC	TI	СС	
EDAD: 40	ם	M	Α	

Valoración Veurocirald

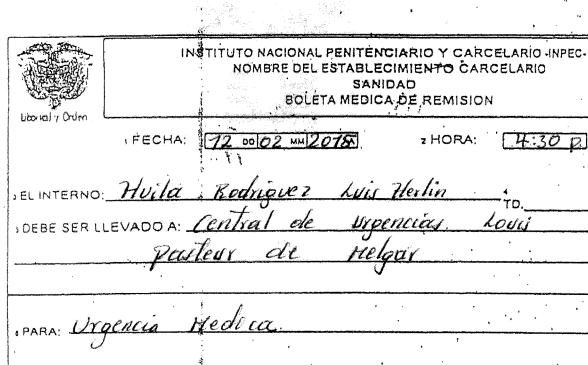


ASEGURADORA: C: Contributivo, S: subsidiado, P: particular, O: otro IDENTIFICACIÓN: RC: registro civil, TI: tarjeta identidad, CC: cédula

EDAD: D: Días M: meses A: años

16-03-15 Hora: 9:00 AH





POR ENCONTRARSE SU ESTADOTOE SALUD DENTRO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 106 DE

z HORA:

VOBO DIRECTOR ESTABLECIMIENTO CARCELARIO

. MANO DERECHA DETENIDO

DRIGINAL: ARCHIVO HOJA DE VICA

LA LEY 65/93

OP 11-040-97 VO1

CADUCIDAD DE LA ORDEN: 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

* Fecha:

09/02/2015 17:34

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACION CAPRECOM

Vencimiento:

11/03/2015

Paciente: Género:

APB:

CC 16499181 HUILA RODRIGUEZ LUIS

Carpeta:

Edad: 43 a 3 m 29 d Fecha nac: 10/10/1971

PABELLON:

MASCULINO

HABITACION:

CAMA:

Contrato: 5. CAPRECOM (EVENTO 5261

Tipo Contrato: POS SUBSIDIADO

Via administración Presentación Cantidad Autorizacion Dosis CUM Nombre medicamento Frecuencia I002011M0 IBUPROFENO TB X 400 MG Tabletas 1 10 8 HORAS Justif/Posologia TOMAR UNA CADA 8 HORAS POR 4 DIAS Quien ejecuta

Quien ejecuta

M01AD015021

DICLOFENACO SÓDICO TAB 50

INTRAVENOSA

15,00

50 12

Casa

MG

Ó

8 HORAS

NO

INFORMACION DIAGNOSTICA

TIPO DIAGNOSTICO CODIGO DX S136 IMPRESION DIAGNOSTICA

Justif/Posologia TOMAR UNA CADA 8 HORAS POR 5 DIAS

ESGUINCES Y TORCEDURAS DE ARTICULACIONES Y LIGAMENTOS DE OTROS SITIOS ESPECIFICADOS Y DE LOS NO ESPECIFICADOS DEL CUELLO

HERIDA DE LA NARIZ

\$012 IMPRESION DIAGNOSTICA

IRMA PROFESIONAL

MENDEZ MORALES JOSHUA ROBERT Registro Médico: 1031131493|

Dependencia: URGENCIAS - MELGAR

rptOrdenesMedicamentos

02/09/2015

Ordenado por:

Melgar - Colombia

Cocke



	INS	TITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC- NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO SANIDAD BOLETA MEDICA DE REMISION
liboral y Orden	ı FECHA:	79 00 02 MM 2015 2 HORA: 8:00 FIF.
SEL INTERNO	Hulla	Bodriguer Luis Herlin :
SOEBE SER L		Bodrigver Luis Herlin Lentral de Vrpencias Louis garteur de prelgar
PARA:	ousulto	externa - redicina General-
POR ENCONTRA	RSE SU ESTADO	NOE SALUD DENTRO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 106 DE
No. of Accession of Contract o		to hore
. (7 N	EDICO
VOBO, DIREC	CTOR ESTABL	ECIMIENTO CARCELARIO DETENIDO
	•	

ORIGINAL: ARCHIVO HOJA DE VIDA

OP 11-040-97 V01

200 all

ATENCIÓN GENERAL

A- IDENTIFICACIÓN	ALENCION G	INLINAL	HOJA N	0
	Rodriguez	I.a. M.	erlîn	No. HISTORIA CLINICA
1er APELLIDO 20.7	APELLIDOS (O DE CASADA)	HUIS HE		16499181
EDAD SEXO				
AÑOS MESES DÍAS	phys (1994) 1994 (1994) 1994		I DETA	N. C. C. S. A.
ANOS WESES DIAS	SERVICIO	SALA O CU	ARIO	No. DE CAMA
B - ORDENAMIENTO				
A. FECHA (DIA,MES,AÑO) B - ANAMNESIS: 1- MOTIVO DE CONSULTA 2- ENFERMEDAD ACTUAL 3- ANTECEDENTES FAMILIARES 4- ANTECEDENTES PERSONALES A) Fisiológicos B) Patológicos C) Quirúrgicos D) Gineco-obstétricos E) Mentales F) Vacunaciones G) Toxico Alérgicas H) Transfusiones I) Traumáticos C - REVISIÓN POR SISTEMAS	D- EXAMEN FISICO 1- SIGNOS VITALES: P PULSO, RESPIRACI TEMPERATURA, PR 2. ESTADO GENERAL 3. PIEL Y SUBCUTANE 4. CABEZA: OJOS, OID NARIZ Y GARGANTA 5. CUELLO. 6. APARATO RESPIRAT 7. APARATO CARDIO V 8. APARATO GASTRO- 9. APARATO GENITO-L	ÓN, ESIÓN ARTERIAL O DOS, A TORIO. VASCULAR INTESTINAL.	11. TACTO R 12. APARATO 13. EXAMEN 14. EXAMEN DIAGNOSTIC F. PRONOSTIC G. CONDUCTA H. FIRMA Y CO	D LOCOMOTOR I NEUROLÓGICO I GANGLIONAR. DIAGNOSTICA O CO DEFINITIVO.
100 11 100			QUE FNES	IALAMIENCION
MC1 Soy Hinerten				
CA Pariente a. Contritio en mone Eoxi tiene pendi Alergico viega G coello espasmo sin Alteracione Extremidade e Al paciente a Sentales no se Je HTA Hiperlipia previonnente a	por lo qui observa silemly sec	a song rica Mar 34 FC 8 dolor en 20 oun 20 o	e ureo	ere secreción
		thing You		
		C.C. TOTO IS	RAIL IN	
)

Abril /16 2015 Holici Rodriguez Luís Mo. histor Capiecom substitudo I histor Servicio: come ext Come une Come une come no transce a la traise a la traise a la come come come come come come come come	5	1 cm cytones # 30	Tab 100 mg # 30	1 en la #30 ×10	ias #6 /	RECIBI: MILLIAN COGION
CENTRAL DE URGENCIAS FECHA: COUIS PASTEUR E.S.E. PACIENTE: MIT. 890.702.369-4 ENTIDAD: NELGAR - TOLIMA. FORMULA MEDICA	1821	Tomar	3. Acido acetil Salicilico Tab Tomar 1 diana x 30 dias	4. Jobasatina x 20mg Tomar Acche x 30 Noches	5. Naproxeno Tab 250 mg. 3días Tomar 1 (1/2 Horas X 3días	Offichost: 2.

1	MELGAR - TOLIMA	-	~~	(F)	
	SOLICITUD DE EXAMENES				
	FECHA DE SOLICITUD: Abril/16/2015	*************************************			
	ASEGURADORA: Caprecom	С	S	Р	O
	NO. IDENTIFICACIÓN: 1649 181 TIPO:	RC	TI	СС	
	DAD: 43	D	М	Α	
1	GERVICIO: G externa				
1	MPRESIÓN DIAGNÓSTICA:				. ,
	SS/ Uroanalisis Jerry Purk Triding Through MEDICO GENERAL C.C. SO 10 1883350				
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •				:

EDAD: D: Dias M: meses A: años

paraelle el prapa moestra orina

Consulta De Medicina Especializada.

Paciento:

LUIS HERLIN HUILA RODRIGUEZ.

Servicio: Consultorio 10

Tipo Usuario: Subsidiado

43 Años - Sexo Masculino - CAJA DE PREV SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM ** 2015 - Inpec Mediana Complejidad ** ion: Centro Penitenciario Y Carcelario Melgar Teléfono: 00

Direction:

Orden Nro:

1485916

Fecha: 16/03/2015 09:14:29a.m.

Nro Historia:

Cédula 16499181

ld. Paciente 255728

Paciente con Diagnóstico:

1 CEFALEA (R51X) , 2 - CERVICALGÍA (M542)

Onlen requiere:

Nombre

CodLegal CANTIDAD

3 CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA (NEUROCIRUGIA)

890302

Concepto:

SE SOLICITA TAC CEREBRAL SIMPLE Y RX DE COL. CERVICAL. CONTROL CON RESULTADOS.



Médico:

Firma:

Registro:

Neison Alberto Morales Alba

3314-96

HOSPITAL SAN RAFAEL ESE Espinal Tolima Calle 4 # 6 - 29 - Tolefonos 2482818 - 2482813

Espinal - Tolima - Colombia

Impreso Por Nelson Alberto Morales Alba

16/03/2015

09:15:04a.m.

1 de 1

Edad: 43 Años - Sexo Masculino - CAJA DE PREV SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM ** 2015 - Inpec Mediana Complejidad **
Direccion: Centro Penitenciario Y Carcelario Melgar Teléfono: 00

Orden Nro:

1485916

Fecha: 16/03/2015 09:14:29a.m.

Nro Historia:

Cédula 16499181

ld. Paciente 255728

Paciente con Diagnóstico :

1 - CEFALEA (R51X), 2 - CERVIGALGIA (M542)

Quien requiere:

CANTIDAD CodLegal

1 RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL 871010 Obs: 2 TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE COMPUTADA 879111 AXIAL Obs:

Concepto:

SE SOLICITA TAC CEREBRAL SIMPLE Y RX DE COL. CERVICAL. CONTROL CON RESULTADOS.



Médico:

Firma:

Registro:

Nelson Alberto Morales Alba

3314-96

HOSPITAL SAN RAFAEL ESE Espinal Tolima Calle 4 # 5 - 29 - Telefonos 2482818 - 2482813

Espinal - Tolima - Colombia

Impreso Por Nelson Alnerto Morales Alba

16/03/2015

19:15:04a.m.